

AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

PROCESO PERMANENTE DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS PARA LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE ÁREAS CON ACTIVOS PRODUCTIVOS - PPAP

PRIMER CICLO

TÉRMINOS DE REFERENCIA

ADENDA No. 2

6 de marzo de 2025

TABLA DE CONTENIDO

Concepto	Página
Tabla de Contenido	1
Relación Formatos y Anexos	5
Relación de otros documentos por considerar	7
Presupuestos Jurídicos	9
Capítulo Primero - Términos y Conceptos	14
Capítulo Segundo - Objeto y Alcance del Proceso Permanente de Selección de Contratistas para la Operación y Administración de Áreas con Activos Productivos	23
2.1 Objeto	23
2.2 Alcance	23
2.3 Régimen Jurídico	23
2.4 Convocatoria	24
Capítulo Tercero – Áreas	25
3.1 Universo	25
3.2 Clasificación	25

Concepto	Página
3.3 Fichas Socioambientales	25
Capítulo Cuarto – Desarrollo del Proceso Permanente de Selección de Contratistas para la Operación y Administración de Áreas con Activos Productivos	27
4.1 Etapas, Actuaciones y Cronograma	27
4.2 Etapas	29
4.2.1 Etapa de Apertura del PPAP y Publicación de los Términos de Referencia Definitivos	30
4.2.2 Etapa de Habilitación de Interesados	32
4.2.3 Etapa de Depósito y Validación de Propuestas.	32
4.2.4 Etapa de Adjudicación y Celebración de Contratos	33
Capítulo Quinto – Habilitación de Interesados	34
5.1 Proponentes	34
5.2 Habilitación	34
5.3 Capacidad Jurídica	35
5.4 Acreditación de la Capacidad Jurídica	39
5.5 Acreditación de Capacidad Financiera	44

Concepto	Página
5.6 Acreditación de Capacidad Operacional	45
5.7 Acreditación de Capacidad Medioambiental	47
5.8 Acreditación de Capacidad en materia de Responsabilidad Social Empresarial	47
5.9 Solicitud de Habilitación	48
5.10 Aclaraciones y Aporte de Documentos Subsanales	49
5.11 Examen y Verificación de los Documentos de Habilitación	50
5.12 Lista Preliminar de Habilitados	50
5.13 Lista Definitiva de Habilitados	51
5.14 Habilitación Posterior de Proponentes Plurales	51
Capítulo Sexto– Depósito y Validación de Propuestas	52
6.1 Contenido de la Propuesta	52
6.2 Garantía de Seriedad	54
6.3 Depósito y Apertura Pública de Propuestas	55
6.4 Examen, Verificación y Validación de Propuesta	55

Concepto	Página
6.5 Factores de Evaluación y Calificación de Propuestas	56
6.5.1 Factores de Desempate	56
6.5.2 Orden Preliminar de Selección de Propuestas	57
6.5.3 Corrección de Errores Aritméticos	57
6.5.4 Causales de Rechazo de Propuestas	57
Capítulo Séptimo –Adjudicación y Celebración de Contratos	59
7.1 Etapa de Celebración de Contratos	59
7.2 Causales de no Adjudicación del Contrato	59
7.3 Adjudicación de Contratos	59
7.4 Oportunidad de Celebración de Contratos	59
7.5 Contenido del Contrato	60
7.6 Publicación del Contrato	60

RELACIÓN DE FORMATOS Y ANEXOS

Concepto
Instrucciones
Participantes Individuales / Plurales
Índices
Participantes Individuales Nacionales / Extranjeros
Participantes Plurales
Formatos Carta de Presentación Documentos para Habilitación
Participantes Individuales Nacionales / Extranjeros
Participantes Plurales
Garantía de Deudor Solidario / Opinión Legal
Declaración y Compromiso sobre Inhabilidades, Incompatibilidades y Prohibiciones; Actividades Delictivas y Compromiso de Transparencia (Nacionales / Extranjeros)
Declaración en Materia de Grupo Empresarial y Control
Compromisos Cesiones y Cambios de Control
Protocolo de Entrega y Radicación de Documentos para Habilitación
Índice de la Propuesta
Capacidad Jurídica -
Capacidad Financiera

Concepto
Capacidad Técnica y Operacional
Capacidad Medioambiental
Capacidad en materia de Responsabilidad Social Empresarial
Carta de Presentación de la Propuesta
Formato de Participación en la Producción (X%)
Formato -Soporte de Experiencia -Factores de Desempate
Anexo A - Delimitación y Clasificación del Área de Producción Atarraya que se incorpora al primer ciclo del PPAP
Ficha Socioambiental del Área con Activos Productivos
Minuta de Contrato de Operación y Administración de Áreas con Activos Productivos

RELACIÓN DE OTROS DOCUMENTOS POR CONSIDERAR

Concepto
Estudios Previos
Acuerdo 03 de 2022 – Reglamento de Selección de Contratistas y Asignación de Áreas para Exploración y Explotación de Hidrocarburos
Anexo 1 Acuerdo 03 de 2022 - Glosario de Términos, Unidades y Equivalencias
Acuerdo 03 de 2024 – Por el cual se adiciona el Acuerdo 03 de 2022
Acuerdo 08 del 2 de diciembre de 2024 – Reglamento de selección y contratación para llevar a cabo la operación y administración de Áreas con Activos Productivos
Resoluciones del Ministerio de Minas y Energía
No. 40537 de 2024 – Medidas Exploración/Explotación Hidrocarburos
No. 40236 de 2022 – Reglamenta la Medición del Volumen y la Determinación de la Calidad de los Hidrocarburos producidos en el Territorio Nacional.
No. 40622 de 2023 – Requisitos para llevar a cabo operaciones de suspensión temporal, abandono temporal y definitivo de pozos. Ver. Art. 37 Resolución 40537 de 2024.
Decreto 3004 de 2013 modificado mediante el Decreto 2638 de 2014 “Por el cual se establecen los criterios y procedimientos para la exploración y explotación de hidrocarburos en yacimientos no convencionales” .
Resolución ANH 183 de 2013, adopta Manual de Entrega de Información Técnica de Exploración y Producción - MEITEP- y sus modificaciones.
Acuerdo 8 de 2021 ANH. Por el cual se adopta el Manual de Entrega de Información Técnica y Geológica de las actividades de exploración, evaluación y producción de hidrocarburos al Banco de Información Petrolera. Modificado por el Acuerdo 2 de 2022.

Concepto
Resolución ANH – Apertura del Proceso Permanente de Selección de Contratistas para la Operación y Administración de Áreas con Activos Productivos

PRESUPUESTOS JURÍDICOS

Deben ser leídos puntual y cuidadosamente por los interesados, sin perjuicio de examinar detenidamente el texto completo de los Términos de Referencia del Proceso Permanente de Selección de Contratistas para la Operación y Administración de Áreas con Activos Productivos.

Premisas esenciales de este Proceso Permanente de Selección de Contratistas para la Operación y Administración de Áreas con Activos Productivos, que deben ser comprendidas, tomadas en consideración y observadas integralmente para participar en el mismo:

1. Los presentes Términos de Referencia, así como eventuales modificaciones, ajustes, supresiones, aclaraciones, precisiones o adiciones a los mismos, que se adoptarán siempre **mediante Adenda**, conforme al ordenamiento superior aplicable, constituyen las únicas reglas que rigen el Proceso Permanente de Selección de Contratistas para la Operación y Administración de Áreas con Activos Productivos para la Habilitación de los Interesados; la presentación y evaluación de las Propuestas y la Adjudicación de los Contratos proyectados.
2. **La Información Técnica** que la Agencia Nacional de Hidrocarburos pone a disposición para el presente PPAP contenida en el Paquete de Información e inventario de bienes que entrega la ANH.
3. La ANH se reserva el derecho de introducir modificaciones, ajustes, supresiones, aclaraciones, precisiones o adiciones a los Términos de Referencia, incluida la prórroga de los plazos del Proceso Permanente de Selección de Contratistas para la Operación y Administración de Áreas con Activos Productivos y, en general, de variar el Cronograma, en armonía con el ordenamiento superior y en las oportunidades de ley.
4. A través del Proceso Permanente de Selección de Contratistas para la Operación y Administración de Áreas con Activos Productivos, la ANH ofrecerá oportunidades para la celebración de Contratos de Operación y Administración de Áreas con Activos Productivos de que trata el artículo 26 del Acuerdo 003 de 2022, adicionado mediante el Acuerdo 003 de 2024, la cuales serán previamente determinadas, delimitadas y clasificadas por la ANH, conforme a lo señalado en el Acuerdo 08 del 2 de diciembre de 2024 “Por el cual se reglamenta la selección y contratación para llevar a cabo la operación y administración de Áreas con Activos Productivos”.
5. Así mismo, la ANH se reserva el derecho de excluir o realizar modificaciones a las Áreas objeto del Proceso Permanente de Selección de Contratistas para la Operación y Administración de Áreas con Activos Productivos, en su extensión o condiciones de adjudicación del respectivo Contrato. Igualmente, la ANH se reserva el derecho de suspender

o terminar el presente PPAP, mediante acto administrativo motivado publicado en la página electrónica de la Entidad.

6. Con la presentación de los documentos para Habilitación de los Interesados y los Proponentes, según sea el caso, aceptan y declaran expresamente:

6.1. Que tuvieron acceso y conocieron y examinaron todos y cada uno de los Documentos del Proceso, incluidos, pero sin limitarse a: (i) los Términos de Referencia y sus Anexos, entre ellos, los Formatos y Minuta del Contrato o Minutas de los Contratos proyectados y sus Anexos; (ii) las Adendas a los mismos; (iii) las aclaraciones y las respuestas de la ANH a las solicitudes, preguntas y observaciones formuladas por los Interesados en torno a los Términos de Referencia del Proceso Permanente de Selección de Contratistas para la Operación y Administración de Áreas con Activos Productivos y, en general, a tales documentos y iv) Área Contratada objeto del respectivo contrato proyectado.

6.2 Que consultaron y analizaron toda la información requerida para preparar y presentar los documentos relacionados con este PPAP, incluyendo los de Habilitación y elaboración y formulación de Propuestas.

6.3 Que los Documentos del PPAP son completos y adecuados para preparar los soportes requeridos para la Habilitación, para formular Propuesta, y para identificar con precisión el objeto y alcance del Contrato o de los Contratos por celebrar, así como las prestaciones, compromisos y obligaciones a cargo de cada una de las Partes y, en general, las estipulaciones de aquellos.

6.4 Que conocen y aceptan la totalidad de los términos, condiciones, requisitos, exigencias, compromisos, obligaciones y plazos previstos en los Documentos de este PPAP, incluidos, pero sin limitarse a ellos, los Términos de Referencia, sus Anexos, Formatos y Compromisos, y la o las minutas del o los Contratos por celebrar.

En consecuencia cualquier inexactitud, inconsistencia, contradicción con la realidad, desviación, omisión, salvedad, excepción o condicionamiento que se introduzca en los documentos de Habilitación, en la Propuesta; la modificación o adición a unos y otros, que comporte desconocimiento del régimen jurídico y/o de los Términos de Referencia, así como la falta de los requisitos mínimos establecidos para tales documentos, no subsanables de acuerdo con las mismas normas y Términos, da lugar a que el Interesado no sea Habilitado, o a que la Propuesta no sea admisible o elegible, y, en consecuencia, a su rechazo, sin perjuicio de los demás efectos previstos en el ordenamiento superior o en los Términos de Referencia del Proceso Permanente de Selección de Contratistas para la Operación y Administración de Áreas con Activos Productivos.

6.5 Que mantienen vigente y con plena fuerza vinculante su Propuesta, por el término mínimo de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de entrega, según el Cronograma, o de

- cualquiera de sus prórrogas, de adoptarse. En consecuencia, la misma será obligatoria e irrevocable por ese término, y deberá extenderse, durante el tiempo establecido en la correspondiente Adenda y en la Carta de Presentación de la oferta o las ofertas.
- 6.6 Que examinaron cuidadosamente las reglas de participación y conocen las condiciones del Área o Áreas con Activos Productivos de su interés, de manera que en la elaboración de su Propuesta tuvieron en cuenta sus características, entre ellas, las geográficas, climáticas, ambientales, sociales, de orden público y en materia de vías de acceso e infraestructura, condiciones que, adicionalmente, así como la Información Técnica que tuvieron acceso y la Visita Técnica.
- 6.7 Que toda la información contenida en los documentos para la Habilitación, en su Propuesta es exacta, fehaciente y veraz, circunstancia que declaran bajo la gravedad del juramento, al punto que aceptan expresamente la facultad de la ANH para verificarla y confirmarla; para negar la Habilitación o revocarla; para rechazar la Propuesta; para abstenerse de adjudicar o para revocar la Adjudicación ya realizada, y aún para terminar cualquier eventual Contrato, de haberse presentado datos contrarios a la realidad. En este último caso, establecida la actuación, su ocurrencia se estipula expresamente como condición resolutoria de los derechos y obligaciones contractuales, sin perjuicio de las acciones legales que en derecho correspondan.
- 6.8 Que, con arreglo a los principios de transparencia y publicidad, las actuaciones contractuales de la ANH son públicas y los expedientes que las contengan están abiertos al público, por tanto declara que conoce y acepta expresamente que la información de los documentos para Habilitación y de los que integran su Propuesta es igualmente pública, salvo aquellos aspectos o materias amparados legalmente por reserva o confidencialidad en los términos señalados en la ley o en los Términos de Referencia, que el Interesado debe identificar expresamente al momento de presentar los documentos de Habilitación o de su Propuesta, con la justificación y mención de la norma correspondiente.
- 6.9 Que ni el Proponente Individual ni los integrantes de Proponentes Plurales: (i) se encuentran incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés para contratar con la ANH, de acuerdo con la Constitución Política y la ley; (ii) se hallan en proceso de disolución y liquidación judicial o administrativa, o circunstancia semejante, según la legislación del país de origen, como quiebra, liquidación voluntaria o forzosa y, en general, en cualquier proceso o circunstancia que tenga como consecuencia la extinción de la persona jurídica; (iii) incurra en delitos de sobornos transnacional en los términos señalados en la Ley 1778 de 2016; (iv) tienen litigios pendientes, procesos jurisdiccionales en curso o se hallan en otra situación o contingencia que pueda comprometer materialmente el cumplimiento oportuno, eficaz y eficiente de las prestaciones, obligaciones y compromisos derivados de una eventual Adjudicación, o de la posible celebración, ejecución, terminación y/o liquidación del o de los Contratos que lleguen a suscribirse.
- 6.10 Que ni el Proponente Individual ni los integrantes de Proponentes Plurales han permitido ni permitirán que sus operaciones hayan sido o sean utilizadas como instrumento para ocultar, manejar, invertir o aprovechar -en cualquier forma- dinero u otros bienes

provenientes de actividades delictivas o destinados a su financiación, o para dar apariencia de legalidad a conductas contrarias a la ley penal o a transacciones y fondos vinculados con las mismas.

6.11 Que ni el Proponente Individual ni los integrantes de Proponentes Plurales, sus socios o administradores se encuentran reportados en la última publicación del Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, ni figuran con antecedentes disciplinarios en la base de datos de la Procuraduría General de la Nación, que comporten inhabilidad, ni aparecen reportados en ninguna lista restrictiva utilizada en el marco de la lucha contra el lavado de activos del Estado Colombiano.

Se exceptúan de la presente declaración los socios de sociedades abiertas y de aquellas inscritas en bolsas de valores.

6.12 Que ni el Proponente Individual ni los integrantes de Proponentes Plurales, se encuentran incurso en el incumplimiento de disposiciones normativas, obligaciones o compromisos en materia socio ambiental, como tampoco tienen sanciones vigentes sobre el particular y se someten en la ejecución del Contrato o de los Contratos proyectados, al cumplimiento de las disposiciones pertinentes en materia de protección de recursos naturales, grupos o comunidades étnicas, derechos humanos, acciones de debida diligencia para la gestión de riesgos ambientales y sociales con ocasión del desarrollo de sus actividades.

6.13 Que el Proponente Individual y los integrantes de Proponentes Plurales se encuentran a paz y a salvo por concepto de sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social y en materia de aportes parafiscales, en el evento de estar sometidos al régimen correspondiente en el país con arreglo a la normatividad vigente.

6.14 Que de resultar adjudicatario como resultado del Proceso Permanente de Selección de Contratistas para la Operación y Administración de Áreas con Activos Productivos, se comprometen a celebrar el Contrato de Operación y Administración de Áreas con Activos Productivos, en los términos y condiciones de la Minuta aprobada por el Consejo Directivo de la ANH para el presente PPAP, dentro del plazo previsto en el Cronograma para el efecto, así como a aportar los documentos requeridos para la firma, perfeccionamiento y puesta en ejecución de aquel o aquellos.

6.15 Que son de su exclusiva responsabilidad el estudio y análisis detallados de los Documentos de este PPAP, incluidos los respectivos Términos de Referencia y sus Anexos, entre ellos los Formatos, las Minutas de Contratos y los anexos de estas últimas; los mapas de localización de las Áreas; sus linderos y coordenadas; los Formatos, modelos y textos de Compromisos; las Adendas que introduzcan ajustes o modificaciones a dichos Términos, Anexos y Compromisos; los documentos que contengan las solicitudes de aclaración, preguntas y observaciones de los interesados a los referidos Documentos; las respuestas de la ANH a las mismas y, en general, todas las publicaciones de la Entidad en relación con el Proceso Permanente de Selección de Contratistas para la Operación y Administración de Áreas con Activos Productivos, tanto en medio físico como digital, de manera que también son de su responsabilidad exclusiva las interpretaciones, conclusiones y deducciones en torno a los mismos, y los errores u omisiones en que puedan incurrir.

- 6.16 Que asumen la totalidad de los costos y gastos que comporte la preparación y el sometimiento de los documentos para Habilitación y la elaboración y formulación de Propuesta, incluidas garantías, gastos por concepto de visita técnica de manera que no tendrán derecho a reconocimiento o reembolso alguno de la ANH por estos conceptos, ni siquiera en eventos de no Adjudicación del Contrato o contrato de Operación y Administración de Áreas con Activos Productivos, o de revocación de Habilitación o Adjudicación y, aún, de terminación por causas legales, incluida la ocurrencia de condición resolutoria, del respectivo Contrato o contratos de Operación y Administración de Áreas con Activos Productivos.
- 6.17 Que con la presentación de los documentos para Habilitación, Propuesta declaran conocer y haber analizado y tomado en consideración para el efecto, el ordenamiento superior aplicable al Proceso Permanente de Selección de Contratistas para la Operación y Administración de Áreas con Activos Productivos, en particular, el artículo 26 del Acuerdo 03 del 2022, adicionado mediante el Acuerdo 03 de 2024 y el Acuerdo 08 del 2 de diciembre de 2024, proferidos por el Consejo Directivo de la ANH.
- 6.18 Que se comprometen a poner en conocimiento de las autoridades competentes cualquier hecho o conducta que pueda comportar violación de la ley penal o falta disciplinaria, de que tengan conocimiento con ocasión del desarrollo de este Proceso, en especial, a las siguientes:

- **Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República**
Unidad de Denuncias
Carrera 8 No. 7 - 276, Bogotá, D.C.
Teléfonos 018000-91-30-40 y (571) 587-05-55 Fax: (571) 565-86-71
Correo electrónico: contacto@presidencia.gov.co
Páginas electrónicas:
<http://www.anticorrupcion.gov.co> <http://www.secretariatransparencia.gov.co>
- **Procuraduría General de la Nación**
Carrera 5 No. 15 – 60, Bogotá, D.C.
Teléfonos: 018000-910-315 - Línea reducida: 142 y PBX: (571) 587-87
Correo electrónico: quejas@procuraduria.gov.co
Página electrónica: <http://www.procuraduria.gov.co>
- **Fiscalía General de la Nación**
Nivel Central: Diagonal 22B No. 52-01 (Ciudad Salitre), Bogotá, D.C.
Teléfonos: (571) 570-20-00 y (571) 414-90-00
Línea Gratuita Quejas y Reclamos Contra Servidores: 018000-91-22-80 ó (571) 570-20-72
Línea gratuita Denuncias Penales 018000-91-61-11 (571) 414-91-37
Correo electrónico: veeduria@fiscalia.gov.co
Página electrónica: <http://www.fiscalia.gov.co>
- **Agencia Nacional de Hidrocarburos**
Avenida Calle 26 No. 59 – 65, Piso 2, Bogotá, D.C.
Teléfonos: (571) 593-17-17

Fax: (571) 593-17-18

Quejas y Reclamos: participacionciudadana@anh.gov.co

Página electrónica: <http://www.anh.gov.co>

CAPÍTULO PRIMERO

1. TÉRMINOS Y CONCEPTOS.

Los conceptos contenidos en los Términos de Referencia del Proceso Permanente de Selección de Contratistas para la Operación y Administración de Áreas con Activos Productivos - PPAP, corresponden a los señalados en la ley colombiana, las Resoluciones Nos. 40236 de 2022, 40622 de 2023 y 40537 de 2024, expedidas por el Ministerio de Minas y Energía, o en las normas que los sustituyan, modifiquen o complementen, de manera que tienen el significado que se les atribuye en ellos, y deben ser interpretados y entendidos conforme a los mismos.

Otros términos o conceptos especiales y relevantes para este PPAP, cuya interpretación requiere alguna precisión adicional a la que se deriva del sentido natural y obvio de las palabras, tendrán el significado que se les asigna en estos Términos de Referencia, en la Minuta del Contrato de Operación y Administración de Áreas con Activos Productivos, en el Acuerdo 08 del 2 de diciembre de 2024, y de manera supletoria en aquellos contenidos en el *“Anexo 1 Glosario de Términos, Unidades y Equivalencias del Acuerdo No. 02 2017 “Por el cual se sustituye el Acuerdo No. 4 de 2012, compilado por el Acuerdo 09 de 2021” con definiciones adicionales por el Acuerdo 03 de 2022”*

Por consiguiente, para los efectos del presente PPAP y de las actuaciones contractuales correspondientes, la ANH defiende los términos y conceptos que prevé el referido marco normativo, sin perjuicio de las expresiones que se relacionan a continuación, que tienen el significado que allí se consignan:

- 1.1 Activos Productivos:** corresponden a los Yacimientos Descubiertos y demás bienes existentes en las áreas, así como aquellos destinados a las operaciones de las mismas, que pasen a ser propiedad de la Nación en los eventos de que trata el artículo 26 del Acuerdo 003 de 2022, adicionado mediante el artículo 1 del Acuerdo 03 de 2024.
- 1.2 Adenda:** adición, supresión, modificación, ajuste, aclaración, precisión y/o sustitución que introduzca y publique la ANH en el texto de los Términos de Referencia y sus Anexos, incluidos Formatos y Compromisos, y en las Minutas del contrato o contratos por celebrar, así como en sus respectivos anexos, con posterioridad a la fecha de publicación de la versión definitiva, en días hábiles y en horarios laborales.

Esta facultad podrá ejercerse a partir de las diversas fechas de publicación de los Términos de Referencia Definitivos del Proceso Selección y hasta el tercer (3er) día hábil anterior al vencimiento del plazo fijado para la presentación de las respectivas Propuestas, salvo ajustes en el Cronograma, que podrán tener lugar en cualquier tiempo, siempre que se publiquen con anticipación de al menos un (1) día hábil respecto de la

diligencia o hito cuya fecha de celebración sea modificada o del vencimiento del plazo de que se trate.”

- 1.3 **Adjudicación:** providencia motivada mediante la cual la ANH otorga al Proponente seleccionado, el Contrato de Operación y Administración de Áreas con Activos Productivos.
- 1.4 **Adjudicatario(s):** proponente cuyo ofrecimiento ha sido seleccionado como el más favorable para los intereses de la ANH y los fines que se propone conseguir con el PPAP respectivo.
- 1.5 **Anexos:** conjunto de Formatos o Formatos, Compromisos y, en general, documentos que acompañan el texto de los Términos de Referencia propiamente dichos, incluidas la Minuta del contrato o de los contratos por celebrar, todos los cuales forman parte integral de los mismos.
- 1.6 **Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH:** agencia estatal del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, creada por el Decreto Ley 1760 de 2003, modificada su naturaleza jurídica por el Decreto Ley 4137 de 2011, y conformada su estructura en el Decreto 714 de 2012.
- 1.7 **Áreas con Activos Productivos:** aquellas sobre las cuales existe un Activo Productivo, en las que se desarrollarán las actividades y obligaciones a cargo del Contratista, en los términos del ordenamiento superior y del respectivo Contrato proyectado, conforme lo dispuesto en el artículo 26 del Acuerdo 003 de 2022, adicionado mediante el Acuerdo 003 de 2024.
- 1.8 **Área Contratada:** superficie y su proyección en el subsuelo, en la que existen Activos Productivos.
- 1.1 **Aviso:** toda comunicación, advertencia, indicación, mensaje, anuncio o información que publique la ANH en su página electrónica, relacionados con el trámite del presente PPAP.
- 1.2 **Capacidad Financiera:** respaldo o solvencia de orden económico financiero que debe demostrar el Participante Individual o integrantes del Participante Plural, aspirante a obtener Habilitación en el presente PPAP, tanto para atender las operaciones ordinarias y los compromisos y pasivos a su cargo, como para asumir las obligaciones y prestaciones derivadas de los Contratos que lleguen a celebrarse.
- 1.3 **Capacidad en materia de Responsabilidad Social Empresarial:** conjunto de prácticas abiertas y transparentes, fundadas en valores éticos y en el respeto al Estado, sus trabajadores y contratistas, la sociedad, las comunidades y el ambiente, que sujetan la administración de los negocios sociales a las normas superiores; a esos los valores éticos y a las expectativas públicas y comerciales; el respeto de la diversidad y de la identidad

cultural, así como el establecimiento de metas para contribuir al progreso económico y social y alcanzar un desarrollo sostenible e incluyente.

- 1.4 Capacidad Jurídica:** aptitud del Participante Individual o de cada uno de sus integrantes, en casos de Participantes Plurales, para participar en el presente PPAP; celebrar el o los Contratos resultado de los mismos; acometer las actividades de Exploración o Producción de Hidrocarburos y asumir y cumplir oportuna, eficaz y eficientemente las referidas prestaciones y obligaciones, con arreglo al ordenamiento legal del país, incluida la debida acreditación de su personería sustantiva y adjetiva.
- 1.5 Capacidad Medioambiental:** conjunto de conocimientos, título, experiencia comprobados del Participante Individual o del Operador en casos de Participantes Plurales, así como de antecedentes en el cumplimiento de marco legal y regulatorio en materia medioambiental, para desarrollar actividades objeto del contrato o los contratos proyectados de Operación y Administración de Áreas con Activos Productivos con la debida protección del medio ambiente y de los recursos naturales, que permitan considerar que están en condiciones de acometer la ejecución del o de los Contratos proyectados con estricta sujeción al ordenamiento superior sobre la materia; a las licencias ambientales obtenidas o a los planes de manejo ambiental aprobados por la autoridad competente, según el caso; a las estipulaciones pertinentes de tales Contratos, y, en general, a los parámetros que al respecto establezcan las Buenas Prácticas, las mejores, más recientes y seguras tecnologías de la industria de los Hidrocarburos.
- 1.6 Capacidad Operacional:** conjunto de antecedentes y de experiencia comprobados del Participante Individual o del Operador en casos de Participantes Plurales, en el desarrollo de actividades objeto del contrato o contratos a celebrar como resultado del presente PPAP, conforme a los cuales es posible considerar que está en condiciones de asumir y cumplir en forma oportuna, segura, eficaz y eficiente las prestaciones y obligaciones derivadas del o de los Contratos proyectados, con arreglo a las Buenas Prácticas y las más recientes tecnologías de la industria de los Hidrocarburos.
- 1.7 Carta de Presentación de los Documentos de Habilitación:** comunicación mediante la cual cada Participante Individual, así como el Participante Plural por intermedio del Operador, someten formalmente a la ANH el conjunto de documentos requeridos para acreditar Capacidad Jurídica, ~~Económico~~-Financiera y Operacional, Medioambiental y en materia de Responsabilidad Social Empresarial, con el objeto de obtener Habilitación para presentar Propuesta en desarrollo de este PPAP.

Debe corresponder a los Formatos o Formatos correspondientes a la Carta de Presentación de los Documentos de Habilitación para Personas Jurídicas Nacionales, y Carta de Presentación de los Documentos de Habilitación para Personas Jurídicas Extranjeras, según se trate de unas u otras, y a la Carta de Presentación de los Documentos de Habilitación para Participantes Plurales, si se trata de una asociación, debidamente diligenciados y firmados por el representante legal del Participante Individual o el representante convencional de Participante Plural, ambos debidamente acreditados, o por su respectivo apoderado o representante en Colombia, debidamente constituido.

Las personas jurídicas que soliciten Habilitación para presentar Propuesta, una vez habilitadas quedan facultadas para vincularse a otras personas jurídicas habilitadas y presentar Propuesta como Participantes Plurales.

- 1.8 Cronograma:** calendario que determina la oportunidad en la que han de tener lugar las diferentes actuaciones del Proceso Permanente de Selección de Contratistas para la Operación y Administración de Áreas con Activos Productivos, en sus distintas Etapas, con indicación de las fechas y de los horarios correspondientes, o del lapso dentro del cual han de desarrollarse tales actuaciones o Etapas.
- 1.9 Contratista:** persona jurídica o conjunto de personas jurídicas bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, que celebren Contrato con la ANH, en relación con las Áreas con Activos Productivos, como resultado de la Adjudicación en el presente PPAP.
- 1.10 Contrato o Contrato de Operación y Administración de Áreas con Activos Productivos -Contrato de O&A:** acuerdo de voluntades que tiene por objeto autorizar a los Contratistas para llevar a cabo las actividades tendientes a explorar, descubrir, evaluar, desarrollar y producir los Hidrocarburos de propiedad del Estado presentes en el Área Contratada, así como la administración de los bienes; de que trata el artículo 26 del Acuerdo 003 de 2022, adicionado mediante el Acuerdo 003 de 2024.
- 1.11 Documentos del Proceso Permanente de Selección de Contratistas para la Operación y Administración de Áreas con Activos Productivos :** todos los que regulan e integran este Proceso, incluidos aquellos que contienen información relevante para el desarrollo del mismo, y que son:
 - 1.11.1 Avisos.
 - 1.11.2 Términos de Referencia Definitivos, Formatos y, eventuales Adendas, incluido el Cronograma y los ajustes al mismo.
 - 1.11.3 Mapa de Localización de Áreas objeto del presente PPAP, y sus actualizaciones.
 - 1.11.4 Ficha Socioambiental del o las áreas objeto del o los contratos proyectados en el presente PPAP.
 - 1.11.5 Acuerdo 08 de 2024, del Consejo Directivo de la ANH y “Por el cual se reglamenta la selección y contratación para llevar a cabo la operación y administración de Áreas con Activos Productivos”.
 - 1.11.6 Resoluciones Nos. 40537 de 2024 sobre Medidas en materia de Exploración y Explotación de Hidrocarburos; 40236 de 2022 reglamentaria de la Medición del Volumen y la Determinación de la Calidad de los Hidrocarburos producidos en el territorio nacional y 40622 de 2023 mediante la cual se establecen los requisitos técnicos para la suspensión temporal, abandono temporal y definitivo de pozos para el desarrollo de las actividades de exploración y producción de hidrocarburos.

- 1.11.7 Acuerdo 008 del 16 de septiembre de 2021, de la ANH, que adoptó el Manual de Entrega de Información Técnica y Geológica de las actividades de exploración, evaluación y producción de hidrocarburos al Banco de Información Petrolera.
- 1.11.8 Acuerdo 09 del 2 de diciembre de 2024, expedido por el Consejo Directivo de la ANH, mediante el cual aprobó los Términos de Referencia Definitivos del “Proceso Permanente de Selección de Contratistas para la Operación y Administración de Áreas con Activos Productivos” con sus anexos incluyendo la minuta del “Contrato de Operación y Administración de Áreas con Activos Productivos” y anexos.
- 1.11.9 Resolución ANH– Apertura del “Proceso Permanente de Selección de Contratistas para la Operación y Administración de Áreas con Activos Productivos”.
- 1.11.10 Observaciones y sugerencias de los Interesados a los Términos de Referencia Definitivos, Formatos y Anexos del PPAP, recibidas durante el término fijado en el Cronograma, para recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas.
- 1.11.11 Respuestas de la ANH.
- 1.11.12 Paquete de Información.
- 1.11.13 Información proveniente de las sesiones del Cuarto de Datos (“Data Room”).
- 1.11.14 Instructivos.
- 1.11.15 Lista Preliminar de Habilitados
- 1.11.16 Observaciones de los Participantes a la Lista Preliminar de Habilitados
- 1.11.17 Respuestas de la ANH
- 1.11.18 Lista Definitiva de Habilitados
- 1.11.19 Lista de Proponentes con la identificación del o de las Áreas con Activos Productivos objeto del Contrato a cuya adjudicación aspira y que es materia de sus respectivos ofrecimientos, de los elementos de la Propuesta y de las respectivas Garantías de Seriedad.
- 1.11.20 Lista Preliminar de Selección de Propuestas de acuerdo con los Factores de Evaluación y de Desempate.
- 1.11.21 Observaciones de los Proponentes a la Lista Preliminar de Selección de Propuestas.
- 1.11.22 Respuestas de la ANH.
- 1.11.23 Lista definitiva de orden de elegibilidad para adjudicación del o los contratos objeto del presente PPAP.

1.11.24 Acto de Adjudicación del o los Contratos y del o los no adjudicados en el marco del PPAP.

1.12 Etapa: Parte o actuación determinada del presente PPAP.

1.13 Garantía de Deudor Solidario: instrumento otorgado conforme a la ley del país del domicilio principal de la persona jurídica que ostenta la Capacidad Financiera, en caso de que el Interesado en la Habilitación o Proponente o integrantes de Proponente Plural, no cumplan por sí mismos dicha capacidad y acuda a un tercero que acredite con los antecedentes y documentos de la Matriz o Controlante, o subordinada de esta última, sea filial o Subsidiaria, o una persona jurídica del mismo Grupo Empresarial o Corporativo, que demuestre la situación de control o el vínculo con dicho Interesado en la Habilitación o Proponente o compañías Adjudicatarias, mediante el cual asume responsabilidad solidaria derivada de la solicitud de Habilitación, de la presentación de Propuesta, y de la Adjudicación, ejecución y terminación del o de los Contratos que lleguen a adjudicarse en desarrollo de este PPAP.

Este instrumento solo se otorga, bajo el escenario que el Interesado en la Habilitación, Proponente y Adjudicatario no pueda acreditar directamente su Capacidad Financiera en los términos del parágrafo 1 del artículo 9 del Acuerdo 08 de 2024 y el numeral 5.5 Capacidad Financiera de los presentes Términos de Referencia, así como en los instructivos y formatos, anexos a éstos.

La solidaridad dispuesta en el párrafo precedente debe estar amparada mediante garantía o aval de la persona jurídica que ostenta la Capacidad Financiera elaborada con arreglo a lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 9 del Acuerdo 08 de 2024 y las indicaciones de los instructivos y Formatos denominados Carta de Presentación de Documentos para Habilitación, anexos a los presentes Términos de Referencia, para participar en el este PPAP, acompañada de opinión legal de un abogado externo o de una firma de abogados independiente, en la que se consigne que la garantía no puede ser revocada o modificada sin el consentimiento de autoridad competente.

Las situaciones de control o grupo empresarial se acreditan mediante certificado de existencia y representación legal (i) expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal de la persona jurídica controlada y/o de la Controlante, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 222 de 1995 si el Proponente es nacional; (ii) por la autoridad competente del país de la Controlante, o (iii) acreditada mediante certificación del Representante Legal y el Revisor fiscal o la persona o firma que ejerza la auditoría externa, de requerirlo la respectiva persona jurídica o, en caso contrario, por el auditor interno o "Controller".

1.14 Garantía de Seriedad: garantía que ampara la seriedad de la Propuesta o de las Propuestas presentadas en desarrollo de este PPAP; el mantenimiento de sus términos y condiciones por el plazo exigido y sus extensiones, si las hubiera, así como el cumplimiento oportuno, eficaz y eficiente de los compromisos y obligaciones derivados de tal presentación, entre ellos, el de suscribir el o los Contratos proyectados, en caso de

Adjudicación, y de satisfacer en tiempo los requisitos de ejecución de los mismos, todo ello de acuerdo con el ordenamiento superior y estos Términos de Referencia.

- 1.15 Grupo Empresarial o Corporativo:** es el descrito en el artículo 28 de la Ley 222 de 1995, que dispone que habrá grupo empresarial cuando además del vínculo de subordinación, exista entre las entidades unidad de propósito y dirección.
- 1.16 Habilitación:** resultado del cumplimiento de los requisitos y condiciones de Capacidad, de distinta naturaleza, que deben reunir y acreditar fehacientemente el Participante Individual, uno o más integrantes de Participantes Plurales, el Operador, o inclusive la asociación como tal, para la ejecución de las actividades objetos del o los contratos proyectados conforme al presente PPAP.
- 1.17 Habilitado(s):** Interesado Individual o Interesado Plural que ha demostrado fehacientemente el cumplimiento de los requisitos y condiciones de capacidad conforme a los Términos de Referencia del presente PPAP respectivo certamen, para la celebración de Contratos de Operación y Administración de Áreas con Activos Productivos con la ANH.
- 1.18 Instructivo:** documento que contiene información e ilustración acerca de trámites tales como la entrega de documentos para la Habilitación, depósito de ofertas, entre otros. Su publicación, aclaración o modificación no requiera de Adenda.

En caso de que fuere necesario hacer modificaciones a dichos trámites, la ANH publicará el documento correspondiente en la página electrónica de la Entidad.
- 1.19 Interesado(s) o Participante(s):** persona jurídica (Participante Individual) o conjunto de personas jurídicas (Participante Plural), que someten a la ANH los documentos exigidos para acreditar las capacidades requeridas en los Términos de Referencia y, en consecuencia, obtener habilitación para participar en el PPAP de Contratistas.
- 1.20 Oferta(s) o Propuesta(s) Válida(s):** se considera Oferta Válida la Propuesta que cumpla la totalidad de los requisitos y condiciones establecidos en el Capítulo Sexto de los presentes Términos de Referencia.
- 1.21 Operador:** persona jurídica individual o aquella responsable de dirigir y conducir la ejecución contractual y de las relaciones con la ANH, así como de asumir el liderazgo y la representación del Consorcio o Unión Temporal constituida con motivo de la adjudicación del Contrato, de Contratistas plurales.
- 1.22 Participación de la ANH:** porcentaje de la producción que corresponde a la ANH, la cual incluye la Participación Mínima, el porcentaje (x%) de participación ofrecido en la Propuesta y la participación por la producción adicional, cuya estipulación está incluida en la Minuta aprobada por el Consejo Directivo de la ANH para el presente PPAP.
- 1.23 Participación del Contratista:** porcentaje de la producción que corresponde al Contratista, una vez descontadas la Participación de la ANH y las Regalías.
- 1.24 Participación Mínima:** porcentaje en la producción de Hidrocarburos en favor de la ANH, fijado por ésta para el respectivo Contrato, en el numeral 6.5 de los presentes Términos

de Referencia, y a partir del cual debe ser ofrecida en la Propuesta, la participación en favor de la ANH como factor de evaluación en los términos del citado numeral.

- 1.25 Plazo:** término establecido para cumplir una obligación, desarrollar una actuación o surtir algún trámite en el curso del presente PPAP. Para efectos de contabilizar los plazos establecidos en estos Términos de Referencia, los días se entenderán calendario o comunes, salvo indicación expresa en contrario. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil en Colombia, la fecha de expiración se correrá al primer día hábil siguiente.
- 1.26 Proceso Permanente de Selección de Contratistas para la Operación y Administración de Áreas con Activos Productivos o PPAP:** conjunto de actuaciones y trámites encaminados a seleccionar, de manera objetiva, el ofrecimiento más favorable para la ANH y para los fines que se propone conseguir, entre Proponentes Habilitados para el efecto y de acuerdo con los requisitos de Capacidad fijados en los presentes Términos de Referencia o reglas dispuestas en los mismos y en estricta igualdad de condiciones.
- 1.27 Proponente(s):** persona jurídica o conjunto de personas jurídicas Habilitadas, que presenten Oferta en el desarrollo del presente PPAP, con el fin de celebrar el respectivo Contrato. En el caso de Proponentes Plurales la asociación entre sus integrantes puede ser a título de Consorcio o de Unión Temporal.
- 1.28 Tasa Efectiva:** rendimiento de una inversión durante un período determinado, que incorpora la capitalización de los intereses, es decir, su reinversión. Para calcular la tasa de interés efectiva se deben conocer el interés periódico y el tiempo, así: tasa de interés efectiva es igual a $(1 + i)^n - 1$, donde i es el interés periódico, y n el número de períodos en que se capitalizan los intereses.
- 1.29 Tasa Representativa del Mercado, TRM:** cantidad de pesos colombianos por un (1) dólar de los Estados Unidos de América. Se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día en que se realiza la negociación de las divisas. La Superintendencia Financiera calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior.
- 1.30 Términos de Referencia:** se refiere al presente documento, que contiene entre otros, las reglas, los requisitos exigidos, las condiciones impuestas y, en general, información relevante para participar en este PPAP.
- 1.31 Visita Técnica:** es de carácter voluntario y no obligatorio. Sin embargo, por el solo hecho de participar en el presente proceso de contratación, se entiende que el Interesado conoce y acepta las condiciones, características, estado y particularidades del área contractual, incluyendo pero no limitándose al estado y condiciones actuales de los bienes, equipos e instalaciones; las facilidades y, eventuales restricciones de acceso; las condiciones geográficas, climáticas y ambientales de la zona; los requerimientos técnicos y operativos específicos; las condiciones de seguridad y salud aplicables. El Interesado asume total responsabilidad por la verificación y conocimiento de las condiciones

anteriormente mencionadas, no podrá alegar su desconocimiento como justificación para el incumplimiento de sus obligaciones contractuales o para solicitar modificaciones al contrato o compensaciones adicionales.

CAPÍTULO SEGUNDO

2. OBJETO Y ALCANCE DEL PROCESO PERMANENTE DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS PARA LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE ÁREAS CON ACTIVOS PRODUCTIVOS

2.1 Objeto

El Proceso de Permanente de Selección de Contratistas para la Operación y Administración de Áreas con Activos Productivos tiene por objeto seleccionar de manera objetiva, entre Participantes previamente Habilitados en función de los requisitos de Capacidad fijados en estos Términos de Referencia, conforme a lo reglado en el Acuerdo 08 de 2024, en estricta igualdad de condiciones, los ofrecimientos más favorables para la ANH y para los fines que esta se propone conseguir, en orden de adjudicar el o los contratos de Operación y Administración de Áreas con Activos Productivos que puedan encontrarse en él o las Áreas determinadas, delimitadas y clasificadas, para el respectivo ofrecimiento por la ANH a través del presente PPAP, previa la respectiva convocatoria pública, con sujeción al mismo y al ordenamiento superior.

2.2 Alcance.

Conforme a lo señalado, el Proceso Permanente de Selección de Contratistas para la Operación y Administración de Áreas con Activos Productivos, comprende las siguientes actuaciones relacionadas con las Etapas que se describen en el numeral 4.1 de los presentes Términos de Referencia.

2.3 Régimen Jurídico

Al Proceso Permanente de Selección de Contratistas para la Operación y Administración de Áreas con Activos Productivos y al o los contratos que se celebren en desarrollo del mismo, les son aplicables el régimen especial para la Exploración y Explotación de recursos naturales no renovables del artículo 76 de la Ley 80 de 1993; el reglamento de selección y contratación para llevar a cabo la operación y administración de Áreas con Activos Productivos, expedido por el Consejo Directivo de la ANH mediante el Acuerdo 08 de 2024; los Decretos Ley 1760 de 2003, Decreto Ley 4137 de 2011 y Decreto 714 de 2012; las normas legales concernientes a la Exploración y Explotación de Hidrocarburos y al Sistema General de Regalías, en especial, las leyes 756 y 2056 de 2020; las disposiciones pertinentes del Código de Petróleos; sus desarrollos y reglamentos, en cuanto resulten pertinentes y aplicables, así como las normas generales del derecho privado contenidas en el Código Civil y Código de Comercio.

Las actuaciones y trámites inherentes a dicho Proceso se rigen por estos Términos de Referencia y sus Adendas, sin perjuicio de las remisiones particulares a disposiciones relacionadas en el párrafo precedente.

El o los Contratos proyectados se someten a las estipulaciones de la Minuta de Operación y Administración de Áreas con Activos Productivos y sus respectivos Anexos, aprobadas por el Consejo Directivo de la Entidad, la cual forma parte integral de los presentes Términos de Referencia.

Así mismo, en la ejecución de los referidos Contratos deben aplicarse las disposiciones pertinentes en materia de protección de recursos naturales, grupos o comunidades étnicas, derechos humanos, acciones de debida diligencia para la gestión de riesgos ambientales y sociales con ocasión del desarrollo de sus actividades.

Con arreglo al ordenamiento superior, la actividad contractual inherente al Proceso Permanente de Selección de Contratistas para la Operación y Administración de Áreas con Activos Productivos y las actuaciones de quienes intervengan en ella, deben materializar el mandato de selección objetiva; respetar los principios que rigen la función administrativa y la gestión fiscal, y los contenidos en los artículos 2 y 8 del Acuerdo 08 de 2024 expedido por el Consejo Directivo de la ANH.

Todas las normas y textos reseñados, así como los demás del ordenamiento superior colombiano aplicables a la presente actuación contractual, se presumen conocidos por Interesados, Participantes, Proponentes, Adjudicatarios y Contratistas.

2.4 Convocatoria

La Agencia Nacional de Hidrocarburos ANH, formula invitación a las Compañías Operadoras y Empresas Prestadora de Servicios, para participar en el Proceso Permanente de Selección de Contratistas para la Operación y Administración de Áreas con Activos Productivos, someter a la Entidad solicitud de Habilitación, acompañada de los documentos que acrediten su capacidad para el efecto, así como para presentar Propuesta destinada a la adjudicación y celebración del o los correspondientes contratos de Operación y Administración de Áreas con Activos Productivos que pasen a la Nación, de acuerdo con la clasificación que se incorpora en el Capítulo siguiente, todo con sujeción al régimen jurídico aplicable y a los presentes Términos de Referencia.

Inicialmente, el Proceso Permanente de Selección de Contratistas para la Operación y Administración de Áreas con Activos Productivos, se circunscribe únicamente a la selección de Contratistas para la eventual celebración de Contratos de Operación y Administración de Áreas con Activos Productivos. La ANH formulará invitación para celebrar otro tipo de Contratos, en oportunidades y condiciones que se establecerán y anunciarán previamente.

CAPÍTULO TERCERO

3. ÁREAS

3.1 Universo

El o las áreas objeto del o los contratos a adjudicar como resultado del PPAP, corresponden a las Áreas Disponibles con Activos Productivos que la ANH incorpore, delimite determine e identifique en el Mapa de Tierras, publicado en la página electrónica de la Entidad, para efectos del Proceso Permanente de Selección de Contratistas para la Operación y Administración de Áreas con Activos Productivos.

3.2 Clasificación y Localización

Las Áreas objeto del presente PPAP están determinadas, delimitadas y clasificadas **en el Anexo A- Determinación y Clasificación del o las Áreas del PPAP**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Acuerdo 08 de 2024 expedido por el Consejo Directivo de la ANH, y demás normas que lo adicionen o modifiquen, señalando de manera precisa su georreferenciación en el Mapa de Tierras que se publicará para el efecto en la página electrónica de la Entidad. Las Áreas con Activos Productivos que adicionalmente la ANH decida incorporar al presente PPAP, darán lugar a la modificación de dicho Anexo.

3.3 Fichas Socioambientales

Con el fin de orientar a los Interesados, Participantes, Proponentes y Contratistas, acerca de los aspectos sociales y medio ambientales del o las Áreas objeto del presente PPAP, la ANH prepara con carácter exclusivamente informativo Fichas Socioambientales con datos generales sobre el nombre y tipo de cada una; los municipios en que se encuentran ubicadas y el departamento al que pertenecen esos municipios; las Corporaciones Autónomas Regionales con jurisdicción y competencia en materia ambiental y de recursos naturales en el Área; los “Territorios Colectivos” legalmente constituidos a favor de comunidades o grupos étnicos, y las extensiones definidas como “Áreas Protegidas”, entre ellas, parques nacionales y regionales, áreas de manejo especial y reservas forestales, al tiempo que los denominados “Ecosistemas Estratégicos”, como humedales, páramos, y manglares.

Igualmente, las citadas Fichas Socioambientales contendrán la identificación, si fuere el caso, de restricciones o exclusiones impuestas mediante providencia judicial.

La información consignada en las Fichas Socioambientales no incluye las comunidades indígenas, las afrocolombianas y los pueblos ROM, que han ostentado posesión ancestral de territorios, pero no tienen titularidad colectiva sobre los mismos, de los que solamente podrá tenerse conocimiento en la oportunidad de expedición de la certificación sobre presencia de comunidades o grupos étnicos en el Área respectiva, por el Ministerio del Interior, a solicitud del correspondiente Contratista.

La información consignada en las fichas socioambientales se genera con base en la información oficial de las autoridades y entidades competentes del orden Nacional, Regional y Local con jurisdicción en las Áreas objeto del presente PPAP, previo ofrecimiento de las mismas. Por tal motivo, la ANH aclara que la información contenida en estas fichas está sujeta a variaciones, entre otras, por disposición de las autoridades competentes y que es responsabilidad exclusiva de los Proponentes y Contratistas actualizar esta información y dar estricto cumplimiento a las disposiciones que regulan todas las anteriores materias.

CAPÍTULO CUARTO

4. DESARROLLO DEL PROCESO PERMANENTE DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS PARA LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE ÁREAS CON ACTIVOS PRODUCTIVOS

4.1 Etapas, Actuaciones y Cronograma 2025.

El Proceso Permanente de Selección de Contratistas para la Operación y Administración de Áreas con Activos Productivos se desarrollará en cuatro (4) Etapas, así: (i) Apertura del PPAP y publicación de los Términos de Referencia definitivos; (ii) Habilitación de Interesados; (iii) Presentación y Validación de Propuestas, y Adjudicación de Contratos y, (iv) Celebración de los correspondientes Contratos y cumplimiento de los requisitos para iniciar su ejecución.

Se compone de las actuaciones que se consignan en el siguiente Cronograma, con indicación de las fechas en las que han de tener lugar y/o de los plazos dentro de los cuales deben llevarse a cabo.

CRONOGRAMA 2025 PRIMER CICLO

Apertura del Proceso de Selección y publicación de los Términos de Referencia definitivos	
Etapas / Actividad	Fecha
Apertura del Proceso de Selección	14/02/2025
Publicación de Términos de Referencia Definitivos y Anexos	14/02/2025
Publicación del Mapa de Tierras con el Área o las Áreas con Activos Productivos objeto de los contratos a adjudicar como producto del Proceso de Selección	14/02/2025
Observaciones y sugerencias a los Términos de Referencia Definitivos y Anexos	17/02/2025 al 20/02/2025
Respuesta a observaciones y sugerencias a Términos de Referencia Definitivos y Anexos	06/03/2025
Sesiones del Cuarto de Datos (<i>Data Room</i>)	14/02/2025 al 09/05/2025
Visita Técnica (sujeto a programación, según # solicitudes)	Del 25/03/2025 al 03/04/2025
Habilitación de Participantes	
Etapas / Actividad	Fecha
Presentación de documentos para Habilitación	07/03/2025 al 19/03/2025
Estudio de documentos por ANH, solicitudes de aclaración, complementación y/o ajustes	20/03/2025 al 10/04/2025
Publicación Lista Preliminar de Participantes Habilitados	23/04/2025
Observaciones de Lista Preliminar de Participantes Habilitados	25/04/2025
Respuestas de la ANH y Publicación Lista Definitiva de Participantes Habilitados	30/04/2025
Etapas de Presentación y Validación de Propuestas y Adjudicación de Contratos	
Etapas / Actividad	Fecha

Depósito y validación de Propuestas / Garantías Seriedad / Audiencia Apertura Propuestas	15/05/2025
Evaluación de Propuestas y subsanación	16/05/2025 al 28/05/2025
Publicación Lista Preliminar de Elegibilidad de Propuestas	05/06/2025
Observaciones a la Lista Preliminar de Elegibilidad	06/06/2025 al 10/06/2025
Respuestas, Publicación Lista Definitiva de Elegibilidad y Adjudicación de Contratos o Declaratoria Desierta	16/06/2025
Etapas de Celebración de Contratos	
Etapas / Actividad	Fecha
Resolución de adjudicación y suscripción de Contratos	17/06/2025

4.2 Etapas

Con el propósito de lanzar el Proceso Permanente de Selección de Contratistas para la Operación y Administración de Áreas con Activos Productivos, la ANH realizó estudios previos, en armonía con el Plan Estratégico Institucional 2023 -2026, en especial con el objetivo fijado para “Fortalecer la seguridad y soberanía energética en hidrocarburos, apoyando la transición energética y la economía verde” el cual a su vez articula las bases trazadas en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia, Potencia Mundial de la Vida”, lineamientos conforme a los cuales la ANH adelanta las gestiones atinentes a la incorporación de las áreas objeto de los contratos a adjudicar, y que provienen de la finalización del período de producción, reversión, devoluciones voluntarias y obligatorias de negocios jurídicos vigentes, labor que está precedida de los procesos de divulgación y coordinación correspondientes con las autoridades nacionales y regionales.

Igualmente, la Entidad definió las condiciones del PPAP en mención, que comprende actuaciones preliminares como son la determinación de la respectiva área con la información socio ambiental disponible, plasmada en la correspondiente Ficha socioambiental, y la información y divulgación a las entidades territoriales respecto del PPAP y el desarrollo del proyecto.

Así mismo, el proceso en mención incluyó la elaboración del proyecto de estos Términos de Referencia junto con sus anexos, incluida la Minuta del o los contratos por celebrar, con el fin de establecer las reglas aplicables al Proceso, en sus Etapas, plazos, audiencias y actuaciones inherentes al mismo; las exigencias para participar; los requisitos de Habilitación y la forma y oportunidad para llevarla a cabo, incluida la información solicitada y los documentos requeridos en orden a establecer las condiciones de Capacidad de los Interesados; las causales para negar tal Habilitación; la forma, contenido y oportunidad de presentación de las Propuestas; las exigencias subsanables y no subsanables de las mismas; las causales de rechazo; los términos y condiciones de las garantías exigidas; los factores de evaluación, calificación y Adjudicación del o los contratos, y las causales para la no adjudicarlos en el marco del presente PPAP.

4.2.1 Etapa de Apertura del PPAP y publicación de los Términos de Referencia definitivos.

4.2.1.1. Apertura del Proceso.

Mediante acto administrativo publicado en la página electrónica de la ANH, www.anh.gov.co, en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma, la ANH abrirá formalmente el Proceso Permanente de Selección de Contratistas para la Operación y Administración de Áreas con Activos Productivos, y publicará simultáneamente los Términos de Referencia Definitivos del certamen, para recibir observaciones, comentarios y sugerencias y agotar las diferentes Etapas del PPAP.

4.2.1.2 Cuarto de Datos (“Data Room”) y Visita Técnica

Los interesados en participar en el PPAP, así como en conocer y examinar la información correspondiente al área o áreas objeto de los contratos proyectados, que reposa en el denominado Cuarto de Datos o “Data Room”, podrán acceder a la misma con la asistencia y el soporte técnico de personal especializado de la ANH que absolverá las dudas e inquietudes que puedan surgir en las sesiones.

Para el efecto, la ANH ha dispuesto actividades, herramientas e Información, así como el debido acompañamiento, en sesiones del Cuarto de Datos o “Data Room”, durante el período de tiempo previsto en el Cronograma para realizarlas y conforme a las instrucciones contenidas en el Instructivo correspondiente.

La consulta y la evaluación preliminar de la información técnica, se podrá llevar a cabo en sesiones presenciales y virtuales.

Con la solicitud de acceso al Cuarto de Datos, debe acreditarse que el objeto social de la persona jurídica interesada, incluye las actividades y alcance que eventualmente les permitan ser adjudicatarios de los contratos proyectados.

Asimismo, de conformidad con el Cronograma y las indicaciones del correspondiente Instructivo, los Interesados podrán participar en la Visita Técnica a fin de conocer las instalaciones del Área con Activos Productivos y el estado de estos bienes, para lo cual contarán con el acompañamiento de funcionarios de la ANH.

4.2.1.3. Términos de Referencia Definitivos

Los Términos de Referencia Definitivos pueden ser materia de observaciones, preguntas y sugerencias, así como de solicitud de aclaración o precisión, durante el espacio de tiempo determinado en el Cronograma, y objeto de modificación o Adenda en los plazos y con los límites que aseguren el cumplimiento de los principios rectores de la actuación contractual. La ANH analizará el contenido de los mensajes recibidos; responderá dentro del término previsto en el Cronograma y mediante publicaciones generales en su página electrónica.

4.2.1.4 Adendas

La ANH está facultada para realizar adiciones, supresiones, modificaciones, ajustes, aclaraciones, precisiones y/o sustituciones al texto de los Términos de Referencia Definitivos, a sus Anexos, incluidos Formatos, Compromisos y la Minuta del o de los contratos por celebrar,

hasta el tercer (3er) día hábil anterior al vencimiento de las fechas establecidas para la presentación de Propuestas.

Los ajustes al Cronograma del Proceso podrán realizarse en cualquier tiempo, siempre que se publiquen con anticipación de al menos un (1) día hábil, respecto de la fecha del hito o de la diligencia de que se trate o del vencimiento del plazo en cuestión.

La ANH se reserva la facultad de suspender las audiencias de depósito de Propuestas, fijando autónomamente la fecha y hora de su continuación, en caso de que por el número de Propuestas recibidas; por la complejidad o volumen de algunos de los documentos respecto de los cuales deba adelantar su examen y verificación, o cualquier otro evento que lo justifique, sea inviable surtir todas las etapas de la audiencia en un mismo Día. En este caso, la ANH adoptará la decisión correspondiente durante la audiencia, definirá la fecha y hora de su continuación, la comunicará en el mismo acto a los Interesados y dejará constancia de lo acontecido. Tal determinación se divulgará mediante publicación de Aviso en la página electrónica de la Entidad.

La suspensión de una audiencia no comporta por sí sola la modificación del Cronograma. Lo anterior sin perjuicio de que, a juicio de la Entidad, si la fecha de culminación de la respectiva audiencia afecta el desarrollo del Proceso Permanente de Selección de Contratistas para la Operación y Administración de Áreas con Activos Productivos, la ANH modifique el Cronograma mediante Adenda, con la antelación exigida para el efecto.

4.2.1.5 Interpretación de los Términos de Referencia

Los Términos de Referencia deben ser interpretados con arreglo al ordenamiento superior aplicable, de conformidad con el Capítulo Primero sobre Términos y Conceptos, y según el sentido natural de las palabras, salvo las expresiones técnicas cuyo entendimiento corresponde al de la respectiva ciencia o materia.

Es responsabilidad exclusiva de los Participantes examinar, estudiar e interpretar los Términos de Referencia, así como formular consultas a la ANH o a terceros sobre su contenido y alcance, de manera que todas las conclusiones adoptadas, las deducciones realizadas, así como los errores y omisiones en que incurran, con base en sus propios análisis, interpretaciones o corolarios serán de sus únicos cuenta y riesgo.

4.2.1.6 Actuaciones, Publicaciones, Determinaciones y Correspondencia

Salvo que los Términos de Referencia señalen expresamente otra cosa y sin perjuicio de que el ordenamiento superior imponga practicar notificaciones, todas las actuaciones; publicaciones; avisos; consultas; observaciones y sugerencias; respuestas; Adendas; determinaciones de la ANH; comunicaciones, y, en general, la correspondencia y documentación relacionada con el Proceso Permanente de Selección de Contratistas para la Operación y Administración de Áreas con Activos Productivos, se realizará o cursará por medios electrónicos y se divulgará en la página electrónica de la Entidad www.anh.gov.co, sin perjuicio de que los Interesados, Participantes, Proponentes y Adjudicatarios radiquen en medio físico, acompañadas de archivo magnético, solicitudes, comunicaciones, observaciones y correspondencia, cuyo texto se publicará en aquellas.

Para el efecto, a continuación, se consignan las correspondientes direcciones:

AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Vicepresidencia de Promoción y Asignación de Áreas

Ref. “Proceso Competitivo Permanente de Selección de Contratistas para la Operación y Administración de Áreas con Activos Productivos” o “PPAP”.

Avenida Calle 26 No. 59 – 65, Piso 2

Bogotá, Colombia

Tel: (571) 593-17-17

Fax: (571) 593-17-18

Dirección de Correo Electrónico: procesoactivosproductivos@anh.gov.co

Tanto los correos y mensajes electrónicos enviados por la ANH durante el PPAP, como los remitidos a la Entidad, se someten y están sujetos a la fuerza vinculante, eficacia jurídica y demás provisiones de la Ley 527 de 1999, sobre Comercio Electrónico, o normas que la modifiquen, sustituyan y complementen.

4.2.1.7 Costos y Gastos

Los costos y gastos en que incurran Interesados, Participantes y Proponentes durante el trámite del Proceso y a lo largo de todas las Etapas que lo conforman, en especial, los requeridos para preparar y someter a la Entidad los documentos inherentes a la Habilitación, así como para elaborar y presentar Propuesta y la visita técnica, será a su exclusiva cuenta y riesgo, de manera que la ANH no reconocerá ni reembolsará suma alguna por los conceptos enunciados.

4.2.2 Etapa de Habilitación de Interesados

Se llevará a cabo de acuerdo con el procedimiento señalado en el Capítulo Quinto siguiente, el cual estará integrada por las actuaciones, y se somete a las reglas que se determinan en él.

4.2.3 Etapa de Depósito y Validación de Propuestas.

Se realizará según el procedimiento, el cual estará integrado por las actuaciones, y se someterá a las reglas que se determinan en el Capítulo Sexto de los presentes Términos de Referencia.

4.2.4 Etapa de Adjudicación y Celebración de Contratos

Tendrá lugar con arreglo al procedimiento, estará integrada por las actuaciones, y se someterá a las reglas que se determinan en el Capítulo Séptimo de los presentes Términos de Referencia.

CAPÍTULO QUINTO

5. HABILITACIÓN DE INTERESADOS

5.1. Proponentes:

Pueden presentar Propuesta individual o conjunta (Consortio o Uniones Temporales) en el desarrollo del Proceso Permanente de Selección de Contratistas para la Operación y Administración de Áreas con Activos Productivos, las Compañías Operadoras y Empresas Prestadora de Servicios que acrediten reunir los requisitos de Capacidad señalados en el presente Capítulo, para obtener Habilitación previa de la ANH, conforme a lo previsto en los artículos 8, numeral 8.4, 9 y subsiguientes del Acuerdo 08 de 2024 y en los plazos establecidos en el Cronograma.

Los Interesados, Proponentes y Contratistas deberán reunir, acreditar y mantener los requisitos de Capacidad exigidos para contratar con la ANH. Excepcionalmente, pueden acreditar los requisitos de Capacidad Financiera, Operacional, Medioambiental y en materia de Responsabilidad Social Empresarial, con los atributos y la información correspondiente a su Matriz o Controlante, o a una sociedad subordinada de esta última, sea filial o subsidiaria, e, inclusive, a una persona jurídica del mismo grupo empresarial o corporativo al que pertenece la Matriz, que asuma responsabilidad solidaria por el cumplimiento oportuno, eficaz y eficiente de las obligaciones y compromisos a cargo del Interesado, Proponente y Contratista, y en el caso de la Capacidad Financiera mediante Garantía de Deudor Solidario, con arreglo al concepto y los requerimientos adoptados en el numeral 1.13 del Capítulo Primero de los presentes Términos de Referencia y al párrafo 1º del artículo 9 del Acuerdo 08 de 2024.

5.2. Habilitación

La ANH examinará y verificará la información aportada con la solicitud de Habilitación por Interesados Individuales y por quienes integren Interesados Plurales, a fin de acreditar que reúnen las condiciones y requisitos de Capacidad Jurídica y Financiera y, adicionalmente, para quienes tengan la condición de Operador deben acreditar los requisitos de Capacidad Operacional, Medioambiental y por concepto de Responsabilidad Social Empresarial, para acometer las actividades objeto del o de los contratos proyectados, de acuerdo con las reglas del presente capítulo y demás acápites, formatos o Formatos anexos correspondientes de estos Términos de Referencia y con arreglo a los requerimientos previstos en los artículos 8, 9 y subsiguientes del Acuerdo 08 del 2024.

A partir de la fecha indicada en el Cronograma los Interesados podrán presentar solicitud de Habilitación para presentar Propuestas en el curso del Proceso Permanente de Selección de Contratistas para la Operación y Administración de Áreas con Activos Productivos.

5.3. Capacidad Jurídica.

Tienen aptitud para ser habilitados conforme a la Capacidad Jurídica en este Proceso, las personas jurídicas (Empresas Prestadoras de Servicios y Compañías Operadoras), públicas, privadas o mixtas, nacionales o extranjeras, éstas últimas con o sin sucursal constituida en Colombia, consideradas legalmente capaces por el ordenamiento jurídico colombiano, para adquirir derechos y contraer obligaciones, que presenten la documentación en los plazos establecidos en el Cronograma y que reúnan y acrediten los siguientes requisitos:

5.3.1 Comprender su objeto social el desarrollo de actividades y negocios relacionados con la exploración, explotación y/o producción de hidrocarburos.

Si de acuerdo con la legislación del país de origen, el objeto social no relaciona o incorpora los sectores de actividad que lo conforman, o está referido a labores o negocios industriales, comerciales o de servicios en general, el requisito de que trata este numeral puede acreditarse con los soportes presentados para comprobar la Capacidad Operacional, de ser ello procedente, o mediante contratos o certificaciones que permitan establecer la dedicación a Actividades Complementarias a la Exploración y Explotación de Hidrocarburos, incluida la declaración bajo juramento del representante legal y el revisor fiscal, la persona o firma que ejerza la auditoría externa, de requerirlo la respectiva entidad, o, en caso contrario, por el auditor interno o “Controller”, o por la persona que haga sus veces, que detalle el marco de actividad de la persona jurídica.

5.3.2 Haberse constituido con ese objeto social o haberlo incorporado por lo menos con cinco (5) Años de antelación respecto de la fecha de presentación de la solicitud de Habilitación. En casos de Participantes Plurales, este requisito se predica del Operador. Para los demás integrantes, la antelación requerida será mínimo de un (1) Año.

5.3.3 El término de duración del Interesado Individual y de los integrantes del Interesado Plural, así como el de vigencia de la respectiva asociación, Consorcio, Unión Temporal o Sociedad Prometida, no puede ser inferior al de ejecución del Contrato o de los Contratos proyectados y tres (3) Años más.

5.3.4 No encontrarse el Participante Individual ni los integrantes de Participante Plural en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, de acuerdo con la Constitución Política y la ley, y comprometerse irrevocablemente a renunciar a su Propuesta de Contrato, o a ceder el negocio jurídico celebrado como consecuencia del presente PPAP, o su participación en el mismo, previa autorización expresa y escrita de la ANH, o a terminarlo por acuerdo recíproco, en caso de sobrevenir alguna de tales causales.

Tratándose de conflictos de interés se procederá con arreglo a la ley, en especial, al artículo 44 de la Ley 1952 de 2019 y las normas que los modifiquen, adicionen o complementen.

Las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y conflictos de interés procuran una gestión contractual objetiva e imparcial, por lo que, identificada o denunciada la existencia de una de tales circunstancias, previa o sobreviniente, la ANH verificará los supuestos fácticos que la configuran para los efectos que impone la ley.

El régimen de incompatibilidades, inhabilidades, prohibiciones y conflictos de interés es el previsto en la Constitución Política, en las leyes 80 de 1993, 1952 de 2019, 1474 de 2011, 1778 de 2016, y demás normas de la misma jerarquía que regulen la materia, así como en las que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

Sin perjuicio de los deberes que pesan sobre la ANH, es responsabilidad de los Participantes, Proponentes y de los Contratistas verificar que no se encuentran incursos en causal de incompatibilidad, inhabilidad, prohibición o conflicto de interés, y poner inmediatamente en conocimiento de la Entidad cualquiera que sobrevenga en el curso de las distintas Etapas de la actuación contractual, para proceder conforme a derecho.

- 5.3.5. No encontrarse el Participante Individual ni los integrantes de Participante Plural en proceso de liquidación judicial o circunstancia semejante, según la legislación del país de origen, como quiebra, liquidación voluntaria o forzosa y, en general, cualquier proceso o circunstancia que tenga como consecuencia la extinción de la persona jurídica, ni tener litigios pendientes, procesos jurisdiccionales en curso o encontrarse en otra situación o contingencia semejante, que pueda comprometer materialmente el cumplimiento oportuno, eficaz y eficiente de las prestaciones, obligaciones y compromisos derivados de la presentación de Propuesta, de la selección, adjudicación y celebración, ejecución terminación o liquidación del respectivo contrato o contratos.

En eventos de litigios pendientes, procesos jurisdiccionales en curso u otra situación o contingencia semejante, que pueda comprometer materialmente el cumplimiento de prestaciones, obligaciones y compromisos, la ANH se reserva el derecho de comprobar la suficiencia de las provisiones y/o cauciones constituidas para respaldar su materialización, y/o de exigir garantía adicional.

- 5.3.6. No haber permitido ni permitir el Interesado Individual ni los integrantes de Interesado Plural, que sus operaciones hayan sido o sean utilizadas como instrumento para ocultar, manejar, invertir o aprovechar -en cualquier forma- dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o destinados a su financiación, o para dar apariencia de legalidad a actividades ilícitas o a transacciones y fondos vinculados con las mismas, sin perjuicio de las funciones que en materia de prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo asignan las normas legales a la ANH, así como comprometerse formal e irrevocablemente a no permitirlo en el desarrollo de sus actividades y en la ejecución del o de los Contratos proyectados.

En todo caso, con fundamento en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006, que impone identificar plenamente a las personas jurídicas que suscriban contratos con el Estado colombiano, así como el origen de sus recursos, con el fin de prevenir actividades delictivas, la ANH se reserva el derecho de acometer análisis, consultas y comprobaciones para establecer el origen de los recursos de Participantes, Proponentes y Contratistas, en forma previa o posterior a la solicitud de Habilitación, a la presentación de Propuesta, a la selección del proponente y celebración del o de los correspondientes Contratos.

- 5.3.7. No haberse declarado la caducidad de contrato estatal alguno con el Participante o Participante Plural, Proponente Individual, ni con alguno de los integrantes de Proponentes

Plurales, ni alguno de los representantes legales, por causas imputables a la responsabilidad y diligencia del Contratista, ni haberse revocado providencia de Adjudicación a los mismos, por haberse comprobado que aquella se obtuvo por medios ilegales, conforme al artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, en todos los casos mediante acto administrativo en firme, durante los cinco (5) Años anteriores a la fecha de acreditación de los requisitos de Capacidad exigidos en los presentes Términos de Referencia, ni haber incurrido en incumplimientos reiterados en los términos y condiciones señalados en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

- 5.3.8. No haberse declarado la terminación por incumplimiento de uno o varios contratos suscritos con la ANH, con el objeto de explorar y/o explotar hidrocarburo, dentro de los tres (3) años anteriores al acto de apertura del presente PPAP o en caso de que el Interesado tenga obligaciones pendientes de cumplimiento con la ANH, tales como Derechos Económicos, pago de Regalías o Transferencia de Tecnología.
- 5.3.9. No haber sido titular de Contratos suscritos con la ANH de los cuales provengan el o las respectivas Áreas con Activos Productivos, cuya devolución o terminación haya acaecido dentro de los 5 años anteriores a la fecha de incorporación de las mismas al PPAP.
- 5.3.10. Comprometerse a establecer sucursal en Colombia o a extender el objeto y el término de vigencia de la existente, de ser ello aplicable, tratándose de personas jurídicas extranjeras Proponentes Individuales e integrantes de Proponentes Plurales sin domicilio en el país, así como a cumplir oportunamente todas las obligaciones que pesan sobre tales sucursales, en el evento de la Selección para la suscripción del o de los Contratos proyectados.

En caso de adjudicación y firma del Contrato, las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia contarán con un plazo de sesenta (60) días calendario contados a partir de la firma del mismo para establecer una sucursal en Colombia dando aplicación a lo establecido en la legislación colombiana. Si al cabo de dicho plazo no se ha establecido la sucursal, el Contrato se entenderá resuelto de pleno derecho y se ejecutará a favor de la ANH la garantía del mismo.

- 5.3.11. Disponer el representante legal o el representante convencional de Proponentes Plurales, de atribuciones y facultades específicas y suficientes para presentar Propuesta en desarrollo del PPAP, incluido el sometimiento de los documentos para su Habilitación; cumplir oportuna, eficaz y eficientemente los compromisos derivados de tal presentación; celebrar el o los Contratos proyectados; satisfacer los requisitos de legalización y ejecución; otorgar las garantías exigidas, y, en general, comprometer a la persona jurídica o a la asociación para todos los anteriores efectos, representar sus intereses y obrar en su nombre en todos los actos, trámites y diligencias inherentes a la actuación contractual.
- 5.3.12. Constituir las sociedades extranjeras sin domicilio en el país, apoderado que sí lo tenga, dotado de capacidad para representarlas judicial y extrajudicialmente en Colombia, además de investido de las atribuciones establecidas en el numeral precedente, con el cumplimiento de los requisitos de ley y hasta el establecimiento de sucursal, en caso de Adjudicación.

- 5.3.13. No encontrarse el Participante, sus representantes, ni los integrantes de Proponentes Plurales, sus socios o administradores, reportados en la última publicación del Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, ni figurar con antecedentes disciplinarios en la Procuraduría General de la Nación, que comporten inhabilidad, ni aparecer reportado en ninguna lista restrictiva utilizada en el marco de la lucha contra el lavado de activos. Este requisito no es aplicable a los socios de sociedades abiertas o inscritas en bolsas de valores.
- 5.3.14. No encontrarse el Proponente Individual ni los integrantes de Proponentes Plurales, incurso en el incumplimiento de disposiciones normativas, obligaciones o compromisos en materia socio ambiental, como tampoco tener sanciones vigentes sobre el particular. Así mismo, declaran que en caso de resultar adjudicatarios del Contrato o de los Contratos proyectados, darán cumplimiento a las disposiciones pertinentes en materia de protección de recursos naturales, grupos o comunidades étnicas, derechos humanos, acciones de debida diligencia para la gestión de riesgos ambientales y sociales con ocasión del desarrollo de sus actividades.
- 5.3.15. Encontrarse el Proponente y los integrantes de Proponentes Plurales a paz y a salvo por concepto de sus obligaciones relacionadas con el Sistema General de Seguridad Social y los aportes parafiscales, en el evento de estar sometidos al régimen correspondiente en el país.
- 5.3.16. Asumir el Operador el liderazgo y representación de la asociación, así como la conducción de la ejecución contractual y de las relaciones con la ANH, en casos de Proponentes Plurales.
- 5.3.17. Comprometerse formal e irrevocablemente el Proponente o integrante de Proponentes Plurales, a no ceder ni transferir total o parcialmente el o los Contratos a celebrar como resultado del presente PPAP, ni su respectiva participación e interés en los mismos, sin autorización previa, expresa y escrita de la ANH. En cualquier caso, debe recaer en persona jurídica que reúna, cuando menos, las capacidades que dieron lugar a la habilitación y posterior celebración del Contrato.

Cualquier transacción corporativa que comporte en relación con las personas jurídicas participantes o contratistas, cambio de Beneficiario Real cambio del Controlante o de su casa matriz o subordinada de esta última, sea filial o subsidiaria, o una persona jurídica del mismo Grupo Empresarial o Corporativo, que haya acreditado requisitos de Capacidad que dieron lugar a la Habilitación y adjudicación del Contrato, ~~sin autorización previa, expresa y escrita de la ANH~~ puede dar lugar a la revocatoria de la Adjudicación o a la terminación unilateral del negocio jurídico por incumplimiento, si no se mantienen los requisitos de Capacidad que dieron lugar a la Habilitación y Adjudicación del Contrato. Por consiguiente, tales transacciones deberán ser informadas a la ANH, dentro de los treinta (30) Días Calendario siguientes a su realización, acompañadas de los soportes que permitan establecer la conservación de tales requisitos.

Las mismas reglas se aplican a fusiones o escisiones de las personas jurídicas participantes o contratistas, con el fin de establecer que se mantienen los fundamentos y capacidades que dieron lugar a la Habilitación, la Adjudicación y el Contrato.

- 5.3.18. Proporcionar información exacta, fehaciente y veraz, circunstancia que debe ser objeto de declaración bajo la gravedad del juramento, así como autorizar expresa e irrevocablemente a la ANH para verificar toda la información aportada para efectos de Habilitación y Propuesta, incluidos cada uno los documentos y soportes presentados para acreditar Capacidad, facultad que se reserva la Entidad en todo momento, sea anterior o posterior a tal Habilitación, a la Adjudicación del o de los negocios jurídicos proyectados, y a la celebración de los mismos, en razón del interés general involucrado en la gestión contractual de la ANH. La referida declaración y autorización constarán en la Carta de Presentación de los documentos para la Habilitación, la Propuesta y en el correspondiente Contrato.
- 5.3.19. Suscribir Compromisos Anticorrupción; sobre Prevención y Control de Lavado de Activos, soborno transnacional, Financiación del Terrorismo y otras actividades delictivas; en materia de Cambios de Control; de Gestión Ambiental, y de Responsabilidad Social Empresarial, en los términos de los Formatos establecidos por la ANH en el presente PPAP.

5.4. Acreditación de la Capacidad Jurídica

Para acreditar que reúnen las condiciones establecidas y cumplen los requisitos de Capacidad Jurídica, cada Participante Individual o integrante de Participante Plural deberá presentar los siguientes documentos:

5.4.1. Personas jurídicas colombianas: Además de los comunes que se relacionan más adelante:

- 5.4.1.1. Certificado de existencia y representación legal o de Registro Único Empresarial y Social, RUES, en su caso, expedidos por la Cámara de Comercio del lugar de su domicilio principal, con no más de treinta (30) días calendario de anticipación respecto de la fecha de sometimiento de la correspondiente solicitud de Habilitación.
- 5.4.1.2. Ejemplar del acta del órgano social competente en la que consten las atribuciones y facultades otorgadas al representante legal, si éste tiene limitaciones para cualquiera de los efectos allí establecidos.
- 5.4.1.3. Acreditación de las facultades del apoderado, en su caso, mediante mandato otorgado con el lleno de las formalidades de ley.

5.4.2. Personas Jurídicas Extranjeras sin Sucursal establecida en Colombia:

- 5.4.2.1. Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente de acuerdo con la legislación aplicable, expedido por la autoridad competente del país de origen o por la del lugar de su domicilio principal, si fuere distinto al de constitución o

incorporación, con no más de noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de presentación de la correspondiente solicitud de Habilitación.

Cuando el documento no contenga información completa acerca del objeto social, el término de vigencia, la representación legal y/o las facultades o atribuciones de los distintos órganos de dirección y administración, deberá presentarse, además, certificación de dicho representante y del revisor fiscal o persona natural o jurídica responsable de la auditoría externa de sus operaciones, o, en su defecto, del auditor interno o "Controller", en el que se hagan constar las anteriores circunstancias.

- 5.4.2.2. Ejemplar de los estatutos sociales vigentes, así como de la o las reformas con las que se demuestren las modificaciones pertinentes al objeto social, en los términos del numeral 5.3.2 precedente, si fuere aplicable.
- 5.4.2.3. Ejemplar del acta, resolución, acuerdo o determinación procedente del órgano social competente, en la que consten las atribuciones y facultades otorgadas al representante legal, conforme al numeral 5.3.11 anterior, si éste tiene limitaciones para cualquiera de los efectos allí establecidos.
- 5.4.2.4. Mandato en el que se consignen las facultades y atribuciones del apoderado en Colombia, con arreglo al numeral 5.3.12. También puede representar a la Persona Jurídica el administrador de su Sucursal en el País, siempre que disponga de todas las atribuciones y facultades establecidas en los numerales 5.3.11 y 5.3.12 precedentes.

5.4.3. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia

- 5.4.3.1. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán presentar un certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los sesenta (60) días calendario a la fecha de entrega de la Propuesta de Contratación.
- 5.4.3.2. Copia simple de la Escritura Pública de la constitución de la sucursal en Colombia.

5.4.4. Consorcios y Uniones Temporales

Además de los documentos que demuestren la Capacidad Jurídica de cada una de las personas que integran la correspondiente asociación, conforme a los numerales 5.4.1 y 5.4.2 precedentes, deberán presentar los que se establecen a continuación:

5.4.4.1. Consorcios y Uniones Temporales

- 5.4.4.1.1. Convenio en el que se acuerde la respectiva asociación, con el siguiente detalle:
 - a. Partes, representantes o apoderados; facultades para suscribirlo y para acometer todas las actividades y actuaciones objeto del mismo, que se relacionan en el punto subsiguiente, así como para comprometer a la persona jurídica de que se trate,

representar sus intereses y obrar en su nombre en los actos, trámites y diligencias inherentes a la actuación contractual.

- b. Descripción del objeto, incluidas la presentación de Propuesta en desarrollo del Proceso Permanente de Selección de Contratistas para la Operación y Administración de Áreas con Activos Productivos, bajo esa modalidad de asociación, así como de los documentos requeridos para la Habilitación del Proponente Plural; el cumplimiento oportuno, eficaz y eficiente de los compromisos derivados de tal presentación; la celebración del o de los Contratos proyectados, en caso de Adjudicación; la satisfacción consiguiente de los requisitos previos y posteriores a ella, y la ejecución de aquel o aquellos, que ha de comprender prestaciones, compromisos y obligaciones, así como el otorgamiento de las garantías exigidas.
- c. Para la Contratación de la Operación y Administración de Áreas con Activos Productivos, bajo esa modalidad de asociación, así como de los documentos requeridos para la Habilitación del Proponente Plural; el cumplimiento oportuno, eficaz y eficiente de los compromisos derivados de tal presentación; la celebración del o de los Contratos proyectados, en caso de Adjudicación; la satisfacción consiguiente de los requisitos previos y posteriores a ella, y la ejecución de aquel o aquellos, que ha de comprender prestaciones, compromisos y obligaciones, así como el otorgamiento de las garantías exigidas.
- d. El término de duración del convenio o acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.3.3 anterior.
- e. El porcentaje (%) de participación de cada uno de los integrantes de la asociación en la misma, y la distribución de actividades, en su caso.
- f. La persona jurídica que ha de desempeñarse como Operador, que será responsable de las actividades operacionales objeto del Contrato proyectado; de la conducción de la ejecución contractual, y de las relaciones con la ANH.
- g. La designación del representante convencional y de dos (2) suplentes, que lo reemplacen en sus faltas temporales, accidentales o absolutas, mientras se designa titular.
- h. La determinación precisa de las facultades de aquellos y limitaciones.
- i. Los órganos de dirección, coordinación o administración, de establecerse, y sus correspondientes responsabilidades o funciones.
- j. La circunstancia de ser las Partes solidariamente responsables del cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones, obligaciones y compromisos derivados de la solicitud de Habilitación; de la presentación de Propuesta, y de la celebración, ejecución y terminación del o de los Contratos proyectados, en su caso, y hasta la liquidación definitiva de los mismos, además de asumir los compromisos que se extienden con posterioridad a esta diligencia.

5.4.5. Requisitos de Acreditación Comunes

5.4.5.1. Declaración suscrita bajo la gravedad del juramento por el Proponente Individual o por todos los integrantes del Proponente Plural, en la que conste lo siguiente:

- a. No encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, ni tener conflicto de interés, de acuerdo con la Constitución Política y la ley, y compromiso irrevocable de renunciar a su Propuesta; a ceder el negocio jurídico o su participación en el mismo, previa autorización expresa y escrita de la ANH, o a terminarlo por acuerdo recíproco, en caso de sobrevenir alguna de tales causales, circunstancia que se hará constar también en el o los respectivos Contratos.
- b. No encontrarse en proceso de liquidación judicial o circunstancia semejante según la legislación del país de origen, como quiebra, liquidación voluntaria o forzosa y, en general, cualquier proceso o circunstancia que tenga como consecuencia la extinción de la persona jurídica, ni tener litigios pendientes, procesos jurisdiccionales en curso o encontrarse en otra situación o contingencia que pueda comprometer materialmente el cumplimiento oportuno, eficaz y eficiente de las prestaciones, obligaciones y compromisos derivados de la solicitud de Habilitación; de la presentación de Propuesta, de la Adjudicación de Contrato o Contratos, y de su celebración, ejecución o terminación y liquidación.

En caso contrario, la declaración debe especificar tales litigios, procesos, circunstancias y situaciones, con indicación de su naturaleza, concepto, cuantía, estado actual, riesgos y provisiones. En estos eventos, la ANH podrá solicitar garantía adicional que afiance la cancelación de eventuales condenas o contingencias.

- c. Provenir los fondos y recursos destinados a la ejecución del o de los Contratos proyectados, en especial, a las inversiones requeridas, de actividades lícitas.
- d. No figurar el Proponente Individual, los integrantes de Proponentes Plurales, sus socios ni administradores, reportados en ninguna lista restrictiva utilizada en el marco de la lucha contra el lavado de activos. Este requisito no se predica de los socios de sociedades abiertas o inscritas en bolsas de valores.
- e. Compromiso formal e irrevocable del Proponente Individual y de los integrantes del Proponentes Plurales, de no ceder ni transferir total o parcialmente el o los Contratos proyectados, ni su participación e intereses en el o los mismos sin autorización previa, expresa y escrita de la ANH.
- f. Compromiso formal e irrevocable de informar a la ANH, de manera expresa y por escrito, dentro de los treinta (30) Días Calendario siguientes a su perfeccionamiento, cualquier transacción que comporte cambio del Beneficiario Real Controlante o de su casa matriz o subordinada de esta última, sea filial o subsidiaria, o una persona jurídica del mismo Grupo Empresarial o Corporativo, cuando se trate de quien o quienes hubieran acreditado los requisitos de Capacidad, así como eventos de fusión o escisión, del Proponente Individual o de los

integrantes de Proponentes Plurales, con el fin de establecer que se mantienen los requisitos de Capacidad determinantes de Habilitación, Adjudicación y celebración del o de los Contratos.

- g. Compromiso formal e irrevocable de proporcionar información exacta, fehaciente y veraz, así como autorización expresa a la ANH para verificar la información aportada para efectos de Habilitación, Propuesta y Contrato, facultad que se reserva la Entidad en cualquier oportunidad, sea anterior o posterior a tal Habilitación, a la Adjudicación del o de los negocios jurídicos proyectados, y a la celebración de los mismos.

5.4.5.2. Poder debidamente otorgado al correspondiente mandatario con arreglo al régimen jurídico superior, en el evento de que el Proponente Individual o cualquiera de los integrantes del Proponente Plural acudan a este instrumento de representación para actuar en su nombre, con indicación expresa de sus atribuciones y de las del otorgante, con arreglo a los numerales 5.3.11 y 5.3.12.

5.4.5.3. Copia impresa de la última publicación del Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, así como el Certificado de Antecedentes Ordinario de la Procuraduría General de la Nación que acrediten no figurar el Proponente Individual ni los integrantes del Proponente Plural, sus socios ni administradores reportados como responsables fiscales o con antecedentes disciplinarios, respectivamente.

Estas exigencias NO se aplican a los socios de sociedades abiertas o inscritas en bolsas de valores.

5.4.5.4. Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, de requerirlo la persona jurídica de que se trate, o auditor externo, en su caso, o por el auditor interno o “Controller”, que acredite que el Proponente Individual y los integrantes del Proponente Plural se encuentran en paz y a salvo por concepto de sus obligaciones relacionadas con el Sistema General de Seguridad Social y los aportes parafiscales, en el evento de estar sometidos al régimen correspondiente en el país, de acuerdo con los artículos 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la distinguida como 1150 de 2007; la Ley 1753 de 2015, o normas que las desarrollen, modifiquen, complementen o sustituyan.

5.4.5.5. Las situaciones de control o grupo empresarial se acreditan mediante certificado de existencia y representación legal (i) expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal de la persona jurídica controlada y/o de la Controlante, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 222 de 1995 si el Proponente es nacional; (ii) por la autoridad competente del país de la Controlante, o (iii) acreditada mediante certificación del Representante Legal y el Revisor fiscal o la persona o firma que ejerza la auditoría externa, de requerirlo la respectiva persona jurídica o, en caso contrario, por el auditor interno o “Controller”. Esta última certificación debe ser expedida por la Controlante, en la que se identifique en forma clara y precisa quién o quiénes ostentan la condición de Beneficiarios Reales o Controlantes del Participante o de los integrantes de Participantes Plurales.

5.4.5.6. Garantía de Deudor Solidario cuando a ello haya lugar según lo previsto en el párrafo 1º del artículo 9 del Acuerdo 08 de 2024, en su caso, debidamente firmada, legalizada, traducida oficialmente y acompaña de certificación de validez y fuerza vinculante conforme a la legislación del país de origen del otorgante, con arreglo a las Definiciones dispuestas en el Numeral 1.13 del Capítulo Primero de los presentes Términos de Referencia.

5.5. Acreditación de la Capacidad Financiera.

El Interesado Individual y el Interesado Plural, deben demostrar que tienen el respaldo y la solvencia de orden económico financiero, tanto para atender en forma oportuna, eficaz y eficiente sus operaciones ordinarias y los compromisos y pasivos a su cargo, como para asumir las obligaciones, prestaciones y compromisos, derivados del o de los Contratos que se celebren como resultado del Proceso Permanente de Selección de Contratistas para la Operación y Administración de las Áreas con Activos Productivos.

La Capacidad Financiera requerida para la Habilitación del Proponente corresponde a aquella obtenida como resultado de la determinación del Patrimonio Neto e índice de endeudamiento, mediante indicadores financieros soportados en los estados financieros del último periodo fiscal con sus respectivas notas, debidamente suscritos por el representante legal de la persona jurídica de que se trate. **correspondiente**.

Excepcionalmente, la ANH aceptará que los interesados en la habilitación puedan presentar los Estados Financieros del periodo fiscal anterior, en caso de no contar con los Estados Financieros del último periodo fiscal vigente con sus respectivas notas a la fecha de presentación de los documentos de habilitación, por no haberse configurado la obligación legal de contar con los Estados Financieros del último periodo fiscal.

En ambos casos, los Estados Financieros deben allegarse debidamente aprobados y auditados por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal y Contador Público, en caso de que la compañía no este obligada a contar con Revisor Fiscal, estos también deben ser dictaminados por contador Público en los términos del Artículo 38 de la Ley 222 de 1995.

Tales conceptos deberán ser consignados en el Formato No. 19 Capacidad Financiera. Los Formatos deben presentarse en dólares americanos.

La Capacidad Financiera se determinará mediante la aplicación de la siguiente condición y fórmula:

Indicadores Exigidos por cada Contrato	
Indicador	Mínimo del Indicador.

Patrimonio Neto	Patrimonio registrado en los Estados Financieros igual o superior a 600.000 de dólares de los Estados Unidos de América.
Indicador Endeudamiento	de $(\text{Deuda Neta} / \text{Patrimonio Neto}) < 1.8$

En el caso de Proponentes Plurales el cumplimiento de los Indicadores exigidos para cada Contrato a cuya adjudicación aspire en el presente PPAP, deberán ser cumplidos mediante la suma ponderada de los valores de los rubros de los Estados Financieros acreditados por sus integrantes conforme a su respectiva participación en el acuerdo de asociación. Ninguno de los integrantes del Proponente Plural podrá participar en la asociación de que se trate, con un porcentaje inferior al 1%.

El Interesado en obtener habilitación de la Capacidad Financiera, deberá contar con el mínimo exigido en los dos indicadores por cada contrato a cuya adjudicación aspire en el presente Procesos de Selección.

Los Proponentes Individuales y Proponentes Plurales, podrá acreditar el cumplimiento de esta capacidad a través de su matriz o controlante, en cuyo caso deberá hacer entrega de la Garantía de Deudor Solidario, con arreglo a las Definiciones dispuestas en el Numeral 1.13 del Capítulo Primero de los presentes Términos de Referencia.

5.6. Acreditación de la Capacidad Operacional.

Para obtener Habilitación, tanto los Proponentes Individuales como el Operador de eventuales Proponentes Plurales, deben acreditar que tienen el conjunto de antecedentes y de experiencia, comprobados, ya sea en calidad de Compañía Operadora o de Empresa Prestadora de Servicios, en el desarrollo de Actividades de Exploración o Producción de Hidrocarburos conforme al presente acápite de los Términos de Referencia y, de acuerdo con lo cual es posible suponer que están en condiciones de asumir y cumplir en forma oportuna, segura, eficaz y eficiente las prestaciones, obligaciones y compromisos derivados del o de los Contrato de Operación y Administración de Áreas con Activos Productivos, a cuya celebración aspiren, con arreglo a las Buenas Prácticas y las más recientes tecnologías de la industria de los Hidrocarburos.

Para el efecto, los Proponentes Individuales y el Operador, si se trata de Proponente Plural, deben diligenciar en el Formato No. 20 Capacidad Operacional y presentarlo firmado por el representante legal y el revisor fiscal o la persona o firma que ejerza la auditoría externa, de requerirlo, o, en caso contrario, por el auditor interno o “Controller”, o por la persona que haga sus veces.

La forma de acreditar la Capacidad Operacional dependerá de las condiciones aplicables, según corresponda, a Compañías Operadoras y Empresas Prestadoras de Servicios.

Se considerará habilitado operacionalmente el Proponente que cumpla al menos uno de los siguientes requisitos:

- 5.6.1.** Que actualmente esté operando un Convenio o Contrato de Exploración y Producción de Hidrocarburos en Colombia suscrito con la ANH.
- 5.6.2.** Que actualmente esté operando un contrato de hidrocarburos suscrito en Colombia antes de 2003.
- 5.6.3.** Que actualmente esté operando un contrato que tenga por objeto actividades de exploración y explotación de hidrocarburos en cualquier modalidad contractual fuera de Colombia.
- 5.6.4.** Que haya operado en Colombia un contrato de hidrocarburos con al menos 100 KBPE de reservas probadas durante un año, en los últimos cinco (5) años.
- 5.6.5.** Que haya operado en Colombia un contrato de hidrocarburos con una producción, promedio de al menos 100 BPED durante un año en los últimos ~~tres~~ **cinco (5)** años.
- 5.6.6.** Que haya operado fuera de Colombia un contrato de hidrocarburos con al menos 100 KBPE de reservas probadas y 100 BPED de producción durante un año en los últimos ~~tres~~ **cinco (5)** años.
- 5.6.7.** Que durante los últimos cinco (5) años, haya ejecutado al menos cinco (5) contratos de prestación de servicios, cada uno con duración mínima de un mes o de dos (2) contratos, cada uno con duración igual o superior a 12 meses, cuyo objeto corresponda a las actividades listadas a continuación:
 - 5.6.7.1.** Experiencia en perforación de pozos de hidrocarburos que comprenda alguna los siguientes trabajos:
 - Perforación de pozos
 - Corazonamiento, cementación, cañoneo.
 - Servicio de pozos dirigidos.
 - 5.6.7.2.** Experiencia en producción de hidrocarburos que comprenda actividades tales como:
 - Terminación (completamiento) de pozos.
 - Pruebas de presiones y de producción.
 - Reacondicionamiento de pozos, estimulación (acidificación, fracturamiento de formación, empaquetamiento).
 - Diseño, operación y mantenimiento de producción, como bombeo mecánico, bombeo hidráulico, bombeo electrosumergible, gas lift y trabajos realizados a los pozos, posteriores a su terminación (limpieza, reparaciones).

5.6.7.3 Experiencia en ingeniería de yacimientos, en actividades tales como:

- Análisis y control de producción.
- Recuperación mejorada de hidrocarburos.

5.6.7.4 ~~Experiencia en otras actividades:~~ Experiencia que comprenda alguno de los siguientes trabajos:

- Administración, operación y mantenimiento de campos petroleros.
- ~~Adquisición, procesamiento e interpretación de sísmica~~
Adquisición de sísmica
Procesamiento de sísmica
Interpretación de sísmica

Las actividades listadas en los numerales 5.6.7.1 al 5.6.7.4, precedentes, se encuentran previstas en el Decreto Número 1073 de 26 mayo de 2015, Libro 1, Título I, Capítulo 2, Sección 3. “Prestación de servicios y labores propias de la industria”, Artículo 2.2.1.2.3.2. “Empresas prestadoras de servicios inherentes al sector Hidrocarburos”, numerales 2 y subsiguientes.

La forma y mecanismos de acreditación de la Capacidad Operacional se consigna en los formatos Anexos denominados Índice Participantes -Personas Jurídicas Colombianas, Índice de Participantes -Personas Jurídicas Extranjeras, Formato No. 20 denominado Capacidad Operacional, así como los demás relacionados en los instructivos y en el presente capítulo.

5.7. Acreditación de Capacidad Medioambiental

El Proponente Individual y el Operador de eventuales Proponentes Plurales, que aspiren a obtener Habilitación en desarrollo de este PPAP de Contratistas, deben acreditar directamente o con los atributos y la información correspondiente a su Matriz o Controlante, o a una sociedad subordinada de esta última, sea filial o subsidiaria, e, inclusive, a una persona jurídica del mismo grupo empresarial o corporativo al que pertenece la Matriz, que asuma la responsabilidad solidaria, que han adoptado y aplican efectivamente un Sistema de Gestión Ambiental debidamente acreditado, según lo dispuesto en las normas sobre el Subsistema Nacional de la Calidad, o con Certificación Internacional que permita considerar que están en condiciones de acometer la ejecución de los Contratos proyectados con estricta sujeción al ordenamiento superior sobre la materia; a las licencias ambientales obtenidas o a los planes de manejo ambiental aprobados por autoridad competente, según el caso; a las estipulaciones pertinentes de tales Contratos, y, en general, a los parámetros que al respecto establezcan las Buenas Prácticas y las más recientes tecnologías de la industria de los Hidrocarburos.

Tal demostración puede tener lugar mediante Certificación ISO 14001, u otra equivalente.

De no disponer certificación semejante, deben presentar documento que contenga la política y el sistema de gestión ambiental corporativo efectivamente implantados y en ejecución, suscrito por el representante legal, sin perjuicio de asumir la obligación contractual de obtener

certificación en materia ambiental, dentro de los tres (3) Años siguientes a la celebración del correspondiente negocio jurídico, de resultar favorecidos con la Adjudicación de contratos de Operación y Administración de Áreas con Activos Productivos.

Además, los Proponentes Individuales o el Operador, si se trata de Proponente Plural, deben diligenciar el Formato No. 21 Capacidad Medioambiental, y presentarlo debidamente firmado por el representante legal.

5.8. Acreditación de Capacidad en materia de Responsabilidad Social Empresarial

El Proponente Individual y el Operador de eventuales Proponentes Plurales, que aspiren a obtener Habilitación en los Procesos de Selección, deben acreditar haber adoptado un conjunto de prácticas abiertas y transparentes, fundadas en valores éticos y en el respeto al Estado, sus trabajadores y contratistas, la sociedad, las comunidades, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, que imponen la administración de los negocios sociales con sujeción a las normas superiores; a esos valores éticos y a las expectativas públicas y comerciales; el respeto de la diversidad y de la identidad cultural, así como el establecimiento de metas para contribuir al desenvolvimiento económico y social y alcanzar un desarrollo sostenible e incluyente.

Tal demostración puede tener lugar mediante certificado que compruebe haber adoptado y puesto en ejecución parámetros o normas nacionales o internacionales, como los contenidos en la identificada como ISO 26000, o similares.

En caso contrario, se debe presentar documento que contenga las normas, prácticas y metas corporativas de Responsabilidad Social Empresarial adoptadas y en ejecución, así como respecto de grupos o comunidades étnicamente diversos, en el que se exprese el compromiso de darles cumplimiento, suscrito por el representante legal.

Además, los Proponentes Individuales o el Operador, si se trata de Proponentes Plurales, deben diligenciar el Formato No. 22 Capacidad en materia de Responsabilidad Social Empresarial, y presentarlo debidamente firmado por dicho representante.

5.9. Solicitud de Habilitación.

En cualquier momento, a partir de la fecha indicada en el Cronograma para este propósito, los Interesados en participar en el Proceso Permanente de Selección para la Adjudicación de Contratos sobre Áreas con Activos Productivos, es decir, el Participante Individual, cada uno de los integrantes de Participante Plural y la correspondiente asociación, deberán presentar solicitud de Habilitación.

El acto de presentación de dicha solicitud no está sujeto a plazo o término, en consecuencia, cualquier día hábil del año la ANH recibirá Solicitudes de Habilitación y procederá a su trámite. Las fechas de corte establecidas en el Cronograma para recepción de documentos, tienen por propósito exclusivo determinar respecto de qué solicitudes la ANH adelantará el examen, verificación y solicitud de aclaración o adición de la información y documentos aportados, para identificar quiénes satisfacen los requisitos de Capacidad exigidos para contratar con la Entidad

y por ende están Habilitados para presentar Propuesta en la audiencia más próxima a celebrar, de acuerdo con las fechas igualmente preestablecidas en el citado Cronograma.

Para la solicitud de Habilitación, es necesario que el Participante proceda al diligenciamiento del formatos Nos. 6, 7 y 8, Carta de Presentación de los Documentos para Habilitación, Proponentes Individuales o Carta de Presentación de los Documentos para Habilitación, Proponentes Plurales, según sea el caso, suscrito por el representante legal o apoderado o por el representante convencional, debidamente facultados para el efecto, acompañada de fotocopia del Registro Único Tributario, RUT, aplicable para los que son sujetos de impuestos en Colombia; de fotocopia del documento de identidad del representante legal, convencional o apoderado, y de todos los documentos establecidos en este Capítulo para acreditar Capacidad Jurídica, ~~Económico~~ Financiera, Operacional, Medioambiental y en materia de Responsabilidad Social Empresarial, con sujeción al ordenamiento superior y a los presentes Términos de Referencia.

Los mencionados documentos deben presentarse en idioma español o acompañados de traducción oficial, en medio físico y en archivo magnético, en las oficinas de la ANH, ubicadas en la Calle 26 No. 59 – 65, Piso 2, Bogotá, D.C., entre las 7:00 a.m. y las 4:00 p.m., en jornada continua.

Aquellos expedidos en el extranjero deben someterse a los requisitos establecidos en el artículo 480 del Código de Comercio, salvo los públicos que provengan de países signatarios de la Convención de la Haya de 5 de octubre de 1961, aprobada mediante Ley 455 de 1998, caso en el cual requieren apostilla, en los términos de aquella y la Resolución del Ministerio de Relaciones Exteriores No. 1959 de 2020 “Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018” o aquella que la modifique o adicione. Las traducciones oficiales.

No pueden ser remitidos vía correo certificado. No se aceptarán solicitudes ni documentos remitidos por fax o correo electrónico.

Solicitud de Habilitación, Formatos o Formatos y documentos, han de someterse en original y una (1) copia idéntica, sin enmendaduras ni tachaduras, debidamente foliados, con indicación de tratarse de la página “x” de “y”, con expresión precisa, clara y completa de todos los datos que se solicitan, precedidos de Índice contenido en los Formatos correspondientes precisamente al Índice de los sometidos por Proponentes Individuales, o al de los presentados por Proponentes Plurales, según el caso, y depositados en sendos sobres separados y cerrados.

Los dos (2) sobres deben contener la misma información. En caso de discrepancia prevalecen los originales. Deben tener como referencia el “Proceso Permanente de Selección de Contratistas para la Operación y Administración de Áreas con Activos Productivos”; indicar que contienen los documentos para Habilitación; ser marcados con la razón social del Proponente Individual o la denominación del Proponente Plural, su domicilio, dirección, números de teléfono y correo electrónico, un nombre de contacto, y la indicación de tratarse del original o la copia.

La dirección, teléfonos y correo electrónico que aparezcan en la solicitud de Habilitación serán empleados por la ANH para todos los efectos relacionados con las comunicaciones y notificaciones a que se refieren estos Términos de Referencia. Por consiguiente, es responsabilidad exclusiva de cada Participante informar con la debida anticipación y por escrito cualquier modificación que se registre en esos datos.

Los Formatos o Formatos deben diligenciarse de acuerdo con las Instrucciones impartidas en su texto, o en los Términos de Referencia, sin introducir cambios o ajustes ni alterar el orden de la información solicitada.

5.10. Aclaraciones y Aporte de Documentos Subsanales.

La ANH puede solicitar aclaraciones en torno a toda la documentación aportada para efectos de Habilitación, solicitar datos complementarios e, inclusive, pedir que se aporten o reemplacen aquellos que no reúnan los requisitos fijados en el ordenamiento superior o en estos Términos de Referencia; solicitudes que la Entidad efectuará mediante correo electrónico, sin perjuicio de que se surta el trámite de entrega de la respectiva comunicación por correo postal, dirigido a la dirección suministrada por el Participante en los formatos destinados para tal fin.

Tales requerimientos deben ser respondidos, la información adicional suministrada y los documentos materia de aporte o reemplazo entregados dentro del término perentorio fijado por la ANH en el oficio correspondiente, so pena de negar la solicitud de Habilitación.

5.11. Examen y Verificación de los Documentos de Habilitación

Una vez entregados los documentos de Habilitación, la información adicional o complementaria, presentadas las aclaraciones requeridas y/o los documentos subsanados, según el caso, la ANH procederá al examen y verificación de la información y documentos suministrados.

En todo caso, la ANH se reserva el derecho de verificar la información suministrada y de realizar comprobaciones respecto de los documentos aportados, sea de manera previa o posterior a la Habilitación, a la Adjudicación, e, inclusive, a la celebración del correspondiente Contrato o Contratos. Esta circunstancia debe ser aceptada expresamente por los Participantes en el Formato de solicitud de Habilitación y en el correspondiente a la Carta de Presentación de la Propuesta. Con la suscripción de los mismos, los Participantes declaran bajo la gravedad del juramento, que la información consignada y los documentos aportados son exactos, veraces, fidedignos y susceptibles de comprobación en cualquier oportunidad.

Tales verificaciones por medio escrito, físico o magnético, petición de conformidad y, en general, en cualquier forma que permita establecer su veracidad y fidelidad, sin necesidad de diligencias o formalidades especiales propias de los procesos jurisdiccionales, sin perjuicio del deber que le asiste a la ANH de formular las denuncias procedentes.

Si como resultado de tal verificación, la ANH establece que el Participante faltó a la verdad o proporcionó información inexacta, se abstendrá de disponer: la Habilitación solicitada, la adjudicación ó la celebración del Contrato; adicionalmente, podrá adoptar las medidas contractuales pertinentes, según el caso y dará traslado a los organismos competentes.

5.12. Lista Preliminar de Habilitados

Surtido el examen y verificación de las solicitudes, documentos e información aportada para efectos de Habilitación, la ANH publicará en la página electrónica de la Entidad los resultados de la misma con la Lista Preliminar de Participantes Habilitados del certamen.

Los Participantes podrán formular, por una sola vez, observaciones y objeciones a la misma, debidamente soportadas, dentro del término fijado en el Cronograma para este propósito.

La Entidad resolverá tales observaciones u objeciones mediante escrito motivado, que será igualmente objeto de publicación, también en la oportunidad dispuesta en el Cronograma.

5.13. Lista Definitiva de Habilitados

Resueltas las observaciones u objeciones de los Participantes, se publicará la Primera Lista Definitiva de Habilitados del Proceso Permanente de Selección de Contratistas para la Operación y Administración de Áreas con Activos Productivos, en la fecha fijada en el Cronograma para esta actuación.

5.14. Habilitación posterior de Proponentes Plurales

Los Participantes Individuales Habilitados pueden conformar cualquiera de las asociaciones previstas en estos Términos de Referencia para presentar Propuesta en condición de Proponentes Plurales, caso en el cual, deben acompañar a la misma los documentos pertinentes para efectos de verificar que el Proponente Plural así conformado se encuentra debidamente Habilitado.

CAPÍTULO SEXTO

6. DEPÓSITO Y VALIDACIÓN DE PROPUESTAS

6.1. Contenido de la Propuesta

Ningún Proponente Individual o integrante de Proponente Plural, puede someter más de una Propuesta para un misma Área en el presente PPAP. Personas jurídicas, matrices o controlantes, sus filiales o subsidiarias y, en general, sociedades del mismo grupo empresarial o corporativo controladas directa o indirectamente por las primeras, tampoco pueden presentar más de una Propuesta para un mismo contrato en el presente PPAP. La inobservancia de lo dispuesto en el presente inciso comporta rechazo de todas las Propuestas.

Las Propuestas se deben presentarse en original, en idioma español y deben contener los siguientes documentos:

6.1.1. Carta de Presentación: diligenciada y debidamente suscrita por Representante Legal, en el Formato No. 23 aplicable para Proponentes Individuales o en el Formato No. 24 aplicable a Proponentes Plurales.

6.1.2 Documento de constitución del acuerdo de asociación, según corresponda a: a) Acuerdo consorcial o b) Acuerdo de unión temporal, el cual debe observar estrictamente las reglas fijadas en los términos de referencia para su elaboración y presentación.

6.1.3 Formato No. 25 - Porcentaje de Participación en la Producción ofrecido (X%)

6.1.4 Formato No. 26 - Experiencia para evaluación de los Factores de desempate.

6.1.5. Formato No. 26.A Soporte de la Experiencia -para los Factores de desempate- (referida a la experiencia relacionada en el Formato No. 26)

6.1.6. Garantía de Seriedad, expedida de acuerdo con las condiciones establecidas en el numeral 6.2. de los presentes Términos de Referencia.

La omisión de los anteriores documentos, excepto el Formato No. 26 y el Formato No. 26.A, se considera NO subsanable y comporta el rechazo de la Propuesta.

La omisión en la entrega de los Formatos Nos. 26 y 26.A, no generan rechazo de la Propuesta; sin embargo, el Proponente no obtendrá puntuación para efectos del desempate.

Todos los documentos de la Propuesta deben presentarse en idioma español o acompañados de traducción oficial.

Aquellos expedidos en el extranjero deben someterse a los requisitos establecidos en el artículo 480 del Código de Comercio, salvo los públicos que provengan de países signatarios de la Convención de la Haya de 5 de octubre de 1961, aprobada mediante Ley 455 de 1998, caso en el cual requieren apostilla, en los términos de aquella y, la Resolución del Ministerio de Relaciones Exteriores No. 1959 de 2020 *“Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018”*.

La ANH está facultada para solicitar aclaraciones o explicaciones sobre el contenido de las Propuestas. Deben ser respondidos dentro del término perentorio fijado por la ANH, so pena de que la Propuesta sea igualmente rechazada.

En la atención de estos requerimientos, los Proponentes no pueden completar, adicionar, modificar o mejorar en forma alguna sus ofrecimientos, ni aportar extemporáneamente documentación omitida.

La Carta de Presentación de la Propuesta y los demás Formatos que la integran, deben presentarse debidamente suscritos por el representante legal o el apoderado del Proponente Individual, o por el representante convencional o apoderado del Proponente Plural, debidamente acreditados o constituidos, según el caso, con ocasión de la Habilitación, so pena de que se entienda rechazada la Propuesta.

Las Propuestas y los Formatos deben diligenciarse de acuerdo con las instrucciones impartidas en el instructivo que se publique para el efecto, sin enmendaduras ni tachaduras, debidamente foliados, con indicación de tratarse de la página “x” de “y”, con expresión precisa, clara y completa de todos los datos que se solicitan, sin introducir cambios o ajustes ni alterar el orden de la información solicitada, precedidos de índice y depositados en sobres cerrados.

De no ser suficientes los espacios previstos en un Formato para diligenciar la Información pertinente, debe emplearse otro igual.

Cualquier explicación o aclaración adicional debe hacerse en anexo independiente, debidamente foliado.

Eventuales enmendaduras, previo requerimiento de la ANH, deben ser aclaradas y validadas en el mismo documento, con la firma del representante o apoderado que suscribe la Carta de Presentación.

Deben dirigirse a la Agencia Nacional de Hidrocarburos; tener como referencia el “Proceso Permanente de Selección de Contratistas para la Operación y Administración de Áreas con Activos Productivos” o “PPAP” Primer Ciclo; indicar que contienen Propuesta para el respectivo

contrato a cuya adjudicación aspira; ser marcados con la razón social del Proponente Individual o la denominación del Proponente Plural, su domicilio, dirección, números de teléfono, facsímil y correo electrónico.

No se admitirán Propuestas alternativas o complementarias, modificaciones a las presentadas, ni Propuestas parciales o que contengan cualquier tipo de condicionamiento.

La presentación de Propuesta comporta la obligación del Proponente de mantenerla en firme para su validación y eventual Adjudicación, así como para la suscripción del correspondiente Contrato, en su caso, de manera que debe entenderse vigente durante el tiempo que transcurra entre la fecha de entrega y la de adjudicación del respectivo contrato, o hasta la celebración del correspondiente Contrato, si resulta favorecida, período durante el cual debe permanecer también vigente la Garantía de Seriedad, que se hará efectiva si el Proponente retira la Propuesta o incumple cualquiera de los compromisos derivados de tal presentación, salvo que sobrevenga causal de inhabilidad o incompatibilidad por razones ajenas a la responsabilidad y diligencia de aquel.

En consecuencia, ninguna Propuesta puede ser retirada ni modificada con posterioridad a su depósito en la urna correspondiente.

6.2. Garantía de Seriedad

Para afianzar la seriedad de cada Propuesta, el respectivo Proponente Individual o Plural debe constituir y acompañar garantía a favor de la ANH, vigente entre la fecha de presentación de aquella y el día en que tenga lugar la aprobación de las garantías contractuales, siempre que en el correspondiente negocio jurídico no exista Periodo Preliminar, o hasta su suscripción, si la tiene.

El plazo inicial de la garantía será de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de presentación de la Propuesta, prorrogables en función de lo expuesto, de manera que el ordenante adquiere el compromiso de extenderla, si a ello hubiere lugar.

Dicha Garantía ha de tener por objeto afianzar la seriedad y firmeza del respectivo ofrecimiento; mantener en firme sus términos y condiciones hasta la aprobación de las garantías contractuales, siempre que el negocio jurídico no tenga Periodo Preliminar, o hasta su suscripción, si la tiene; concurrir oportunamente a la celebración, perfeccionamiento y puesta en ejecución del mismo, en caso de Adjudicación; otorgar en tiempo las referidas garantías contractuales, en los términos de la ley y del negocio jurídico de que se trate, de ser ello procedente, lo mismo que extender su vigencia en caso de requerirlo así la ANH.

La suma asegurada debe corresponder a cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 50.000) o su equivalente en pesos colombianos, de acuerdo con la Tasa Representativa del Mercado del Dólar, a la TRM vigente en la fecha de otorgamiento de la respectiva Garantía, TRM que debe consignarse en su texto, para Propuestas sobre Contrato de Operación y Administración de Áreas con Activos Productivos

El valor asegurado constituye a la vez sanción pecuniaria por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos que asume el Proponente con la presentación de su Propuesta, a tono con los artículos 115 y 136 del Decreto Reglamentario 1510 de 2013, recopilados por los Artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.2.8 del identificado como el Decreto Único 1082 de 2015.

Las Garantías de Seriedad de las Propuestas pueden consistir en cualquiera de las reguladas en los artículos 129 a 136 y 140 a 146 del Decreto Reglamentario 1510 de 2013, recopilados por los Artículos 2.2.1.2.3.2.1 a 2.2.1.2.3.2.8 y 2.2.1.2.3.3.1 a 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto Único 1082 de 2015, así como ajustarse a los requerimientos y condiciones establecidos en los artículos 110 a 113, 115 y 127 del mismo Estatuto, recopilados por los Artículos 2.2.1.2.3.1.1 a 2.2.1.2.3.1.4, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.18 de dicho Decreto Único, o en las disposiciones que lo sustituyan, modifiquen o complementen.

La ANH mantendrá en custodia las garantías y devolverá las otorgadas por los Proponentes que no resulten favorecidos con la Adjudicación del respectivo contrato.

6.3. Depósito y Apertura Pública de Propuestas

En la oportunidad indicada en el Cronograma para celebrar la audiencia de depósito y apertura de Propuestas, durante el tiempo, en el lugar y a la hora que indicará la ANH mediante Instructivo, los Proponentes deben depositar una Propuesta por cada área de su interés en el presente PPAP, en sobres cerrados, sellado y rubricado, en la urna dispuesta para el efecto. No se aceptarán Propuestas presentadas o remitidas por ningún otro medio.

Una vez culminado el depósito de Propuestas para cada contrato objeto del presente PPAP, se abrirán las Propuestas depositadas y se relacionarán con el detalle del respectivo Proponente; el Contrato de Operación y Administración de Áreas con Activos Productivos a cual se postula; el listado de documentos que la componen.

6.4. Examen, Verificación y Validación de Propuestas

En la audiencia de depósito y apertura pública de Propuestas, la ANH verificará formalmente que cada Propuesta se encuentre completa, es decir, que incorpore todos los documentos exigidos y los Formatos debidamente diligenciados.

Surtida la verificación formal, se establecerá cuáles Propuestas cumplen las exigencias y cuáles no. Aquellos defectos, deficiencias u omisiones que de acuerdo con estos Términos sean subsanables, se pondrán en conocimiento de los respectivos Proponentes mediante ~~publicación en la página electrónica de la Entidad~~ correo electrónico, con el señalamiento del plazo perentorio para adoptar las correspondientes correcciones y/o aportar la información faltante.

Los defectos o las deficiencias no subsanables o no subsanados en la forma y oportunidad dispuestos por la ANH comportarán el rechazo de la o de las respectivas Propuestas.

La ANH se reserva el derecho de solicitar aclaraciones a las Propuestas, siempre que no se altere su contenido, se modifique su alcance, ni se trate de omisiones no subsanables, y con sujeción a los principios rectores de igualdad, transparencia, selección objetiva, imparcialidad, publicidad y contradicción.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, no necesarios para la comparación de las Propuestas, no servirán de título suficiente para rechazar los ofrecimientos. En consecuencia, todos aquellos requisitos que no afecten el orden de selección o elegibilidad pueden ser materia de aclaración o complementación en la forma y oportunidad dispuestas en el respectivo requerimiento.

En todo caso, la ANH se reserva el derecho de verificar la información suministrada y de realizar comprobaciones respecto de los documentos aportados en todo el curso de la actuación contractual, sea de manera previa o posterior a la presentación de Propuesta, a la Adjudicación e, inclusive, a la celebración del correspondiente Contrato. Esta circunstancia será aceptada expresamente por los Proponentes en la Carta de Presentación de la Propuesta, donde los representantes o apoderados declararán bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la sola firma, que toda la información y los documentos aportados son exactos, veraces, fidedignos y susceptibles de comprobación en cualquier oportunidad.

6.5. Factores de Evaluación y Calificación de Propuestas

Conforme con lo previsto en el numeral 8.5 del artículo 8 del Acuerdo 08 de 2024, la ANH fijó en los presentes Términos de Referencia como factor de evaluación y calificación de las Propuestas, el mayor Porcentaje de Participación en la Producción Ofrecido (**X%**). Este porcentaje de participación podrá presentarse en número entero o decimales (máximo dos cifras decimales), a elección del Proponente. **Este porcentaje en todo caso debe ser mayor a cero por ciento (0%).**

Conforme a este criterio único de evaluación, se considerará como mejor Oferta, aquella en la que se proponga en favor de la ANH, el mayor Porcentaje de Participación en la Producción Ofrecido (**X%**), adicional a la Participación Mínima y, por lo tanto, el respectivo Proponente será considerado como el adjudicatario del Contrato correspondiente.

La Participación Mínima establecida para el Área de Producción Atarraya corresponde al seis por ciento (6%).

6.5.1. Factores de desempate

En el evento de presentarse un empate en el Porcentaje de Participación en la Producción Ofrecido, entre dos (2) o más Propuestas, se aplicará el primer factor de desempate asociado a la experiencia operacional certificada en actividades de exploración y producción de hidrocarburos, en la misma cuenca sedimentaria en la cual se encuentra ubicada el o las Áreas incorporadas al PPAP. Dicha experiencia se debe acreditar con los soportes en los formatos No. 26 y 26A y puntajes establecidos en los mismos.

En caso de persistir el empate se procederá a utilizar el segundo factor de desempate asociado a la experiencia operacional certificada en actividades de exploración y producción de hidrocarburos en el territorio colombiano. Dicha experiencia se debe acreditar con los soportes relacionados en los formatos No. 26 y 26A y puntajes establecidos en los mismos.

Aplicados el primero y segundo factor de desempate y en caso de persistir el empate se procederá a utilizar como mecanismo de desempate el sorteo por balotas.

El sorteo por balotas se llevará a cabo de la siguiente manera:

- a. Se citará a los representantes legales (o apoderados) de los proponentes empatados, en día y hora determinados por la ANH.
- b. Se numerarán las balotas de acuerdo con el número de proponentes empatados.
- c. Las balotas numeradas serán depositadas en una urna o recipiente transparente.
- d. El representante legal (o apoderado) de cada proponente, en orden alfabético según el nombre del proponente, extraerá una balota de la urna.
- e. El proponente que extraiga la balota con el número mayor será seleccionado como adjudicatario del contrato.

De este procedimiento se levantará un acta que será firmada por los funcionarios de la ANH que conduzcan el sorteo y por los representantes legales (o apoderados) de los proponentes que participen en el desempate.

6.5.2. Orden Preliminar de Selección de Propuestas

Aplicados los conceptos de Evaluación y Calificación de las Propuestas, se elaborará la Lista Preliminar de Elegibilidad y junto con las Propuestas presentadas por cada Contrato proyectado, serán publicadas por la ANH en la página electrónica de la Entidad, junto con la memoria del trabajo correspondiente. Dicho Orden contendrá la lista de los Proponentes que presentaron oferta para cada Contrato proyectado, relacionados en forma descendente de mayor a menor según sus respectivos ofrecimientos.

Los Proponentes podrán formular, por una sola vez, observaciones y objeciones a la Lista Preliminar de Elegibilidad, debidamente soportadas, dentro del término fijado en el Cronograma para este propósito.

La ANH recibirá por una sola vez, observaciones y objeciones a la Lista Preliminar de Elegibilidad, en el término dispuesto con este propósito en el Cronograma, a las cuales dará respuesta.

Resueltas las observaciones u objeciones de los Proponentes, la ANH determinará cuál es la mejor de las Ofertas Válidas presentadas, y publicará la Lista Definitiva de Elegibilidad en la fecha dispuesta en el Cronograma para esta actuación. De ser declarada como la mejor de las Ofertas Válidas, una distinta de aquella que ocupó el primer lugar en la Lista de Preliminar de Elegibilidad, se expondrán las razones que condujeron a ello, debidamente soportadas.

También en este caso la Declaración contendrá la relación de los Proponentes que presentaron oferta relacionados en forma descendente de mayor a menor según sus respectivos ofrecimientos.

6.5.3. Corrección de Errores Aritméticos

La ANH determinará si existen errores en el resultado de las operaciones aritméticas de las Propuestas, relacionadas con la determinación de los puntajes y procederá a corregirlos.

6.5.4. Causales de Rechazo de Propuestas

La ANH rechazará las Propuestas, según el caso, en los eventos o circunstancias que se fijan a continuación:

- 6.5.4.1. La presentación de más de una Propuesta para una misma área, por el mismo Proponente Individual; por personas jurídicas que integren más de un Proponente Plural, o por Proponentes Plurales compuestos por cualquier persona jurídica que haya presentado Propuesta, sea directa o indirectamente, por sí o por interpuesta persona. La inobservancia de lo previsto en el presente numeral comporta rechazo de todas las Propuestas.
- 6.5.4.2. La presentación de más de una Propuesta para una misma área por personas jurídicas matrices o Controlantes; sus filiales o subsidiarias y/o por otra sociedad del mismo grupo empresarial o corporativo, controlada directa o indirectamente por la matriz o Controlante. La inobservancia de lo previsto en el presente numeral comporta rechazo de todas las Propuestas.
- 6.5.4.3. No contener la Propuesta Carta de Presentación o presentarla sin la firma de representante o apoderado, o no estar estos debidamente constituidos o acreditados.
- 6.5.4.4. No contener la Propuesta los Formatos **y documentos** esenciales fijados en los numerales 6.1.1. al 6.2, excepto los referidos en los numerales 6.1.4 y 6.1.5.
- 6.5.4.5. No haberse respondido oportunamente o en forma completa y satisfactoria requerimiento o solicitud de aclaración de la ANH, o no haber aportado en tiempo y en legal forma documento o requisito subsanable.
- 6.5.4.6. Haber establecido la ANH que todo o parte de la información y los documentos aportados son inexactos o contrarios a la realidad.
- 6.5.4.7. Cualquier otra circunstancia prevista en estos Términos de Referencia como causal de rechazo.

CAPÍTULO SÉPTIMO

7. ADJUDICACIÓN Y CELEBRACIÓN DE CONTRATOS

7.1. Etapa de Celebración de Contratos

Tendrá lugar con arreglo al procedimiento, estará integrada por las actuaciones, y se someterá a las reglas que se determinan en este capítulo

7.2. Causales de no Adjudicación del Contrato

- 7.2.1. Cuando no se presenten Propuestas o presentadas no resulten ser Ofertas Válidas.
- 7.2.2. Cuando se presenten motivos o causas fundadas que impidan la selección objetiva.

7.3. Adjudicación de Contratos

Agotado el procedimiento de que trata el Capítulo Sexto de los presentes Términos de Referencia, la ANH adjudicará los respectivos Contratos al Proponente que ocupó el primer lugar en la Lista Definitiva de Elegibilidad correspondiente, mediante actos administrativos motivados, contra los cuales no procede recurso alguno.

El acto de Adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario. No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la Adjudicación del Contrato y la suscripción del mismo, sobreviene causal de inhabilidad o incompatibilidad, rehúsa a firmarlo sin justificación, o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, podrá ser revocado. En estos dos últimos casos, quedará a favor de la ANH, en calidad de sanción, el valor de la Garantía de Seriedad de la Propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de dicha Garantía y del inicio de las acciones legales que sobre el particular correspondan.

En los eventos de revocatoria del acto administrativo de Adjudicación, señalados anteriormente, la ANH procederá a Adjudicar el Contrato proyectado al Proponente más Favorable, según el caso, calificado en segundo lugar de elegibilidad.

7.4. Oportunidad de Celebración de Contratos

En la fecha y hora fijada por la ANH en la correspondiente comunicación o citación, procederá la suscripción del o de los Contratos con los adjudicatarios. Para el efecto, estos deben someter a la ANH los siguientes documentos:

- 7.4.1. Actualización de los que acrediten la personería sustantiva y adjetiva del adjudicatario, en caso de modificación de cualquier elemento.
- 7.4.2. Certificación sobre la circunstancia de encontrarse al día en el cumplimiento oportuno, eficaz y eficiente de las obligaciones inherentes al Sistema General de Seguridad Social y

a los aportes parafiscales, conforme al numeral 5.4.4.4, o constancia de no estar sometido a ellas, expedidos con antelación no inferior a treinta (30) días calendario.

7.5. Contenido del Contrato

Los términos, las condiciones y, en general, las estipulaciones de los Contratos corresponderán a los establecidos en las Minutas aprobadas por el Consejo Directivo de la ANH y publicadas como Anexos a estos Términos de Referencia; acordes con el ordenamiento común, civil y comercial, las reglas generales del Reglamento que los gobierna, y las buenas prácticas de la industria del petróleo, sin perjuicio de las particularidades derivadas de la naturaleza jurídica y representación de la parte Contratista, la Propuesta favorecida.

Podrán incluir las modalidades, condiciones y, en general, las estipulaciones que el Consejo Directivo estime necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de la contratación de la ANH, y los de la buena administración.

7.6. Publicación del Contrato

Suscritos los Contratos, su texto debe publicarse en la página electrónica de la ANH.